



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

## ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA No. 0001 CELEBRADA 6 DE ENERO DE DOS MIL CATORCE

En la ciudad de Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, a los seis días de enero de dos mil catorce, previa convocatoria realizada por el señor Alcalde Tlgo. Augusto Espinoza y se reunieron en sesión extraordinaria del Concejo los siguientes señores Concejales Manuel Arévalo; Prof. María Mercedes Molina, Lic. Raquel Vega y Teresa Morocho además asiste el Dr. Manuel Mendoza, Ab. Ángel Erazo, Dr. Rosario Tello, Arq. Danilo Vega y Lic. Luis Pacheco en sus calidades de Procurador Síndico Subprocurador, Directora de Ambiente Higiene y Salubridad, Director de Planificación Territorial Encargado y Administrador de Mercados y Ferias respectivamente. Actuando como Secretaria General (E) del GADMSFD la Lic. Mercedes Castillo.

Acto seguido el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD, manifiesta compañero Administrador del Mercado damos la bienvenida para dar inicio a esta sesión de la extraordinaria que tiene que ver con el tema conocer resolver el tema del reglamento que regula la ordenanza del comercio en el cantón, por lo tanto solicita se de lectura al orden del día.

1. Constatación del quórum
2. Instalación de la sesión
3. Conocer y aprobar en Segundo y Definitivo Debate el Proyecto de Reglamento a la Ordenanza que Regula el Comercio en el Cantón Shushufindi, según informe No.873-PS. GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal
4. Clausura.

Seguidamente el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD y compañeros Concejales si es importante que ustedes como se integran a esta labor conozcan un poquito el tema como se ha venido realizando el ordenamiento de la actividad del comercio, primero se construyó primero el mercado, tomando en consideración que estaban ocupando las calles para la actividad del comercio en cuanto al tema de movilidad y en cuanto al tema del espacio público, aceras y bordillos que están ocupadas por la actividad del comercio y eso genera un caos los días domingos especialmente en las calles no había donde parquear un vehículo en el sector del obelisco, pero gracias a Dios no han pasado accidentes mayores en todo caso se construyó una ordenanza y esa ordenanza ha sido revisada y reformada más que todo con algunos aportes que ha hecho la sociedad civil y los compañeros comerciantes, luego de aprobar esta ordenanza en su momento dado, también se fue trabajando el proyecto del reglamento a la ordenanza, porque la ordenanza trata un poco el tema para regular la actividad no así para controlar, sancionar y eso toca en el reglamento, si es importante que cualquier duda que haya en este proyecto importante de ordenar, en igual quien más conoce este tema es la parte jurídica, planificación el Arq. Danilo Vega y la Dra. Rosario Vega que tiene que ver mucho con el tema del control y



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

también el administrador del mercado que hace el Lic. Luis Pacheco, cualquier duda es importante apoyarnos también ahí y también informarles que la sociedad civil tanto la ordenanza que construimos para la regulación de la actividad del comercio y en cuanto al reglamento también ha participado en su momento oportuno, entonces ahí por ejemplo la participación ciudadana siempre ha dejado sus puntos de vista sentados, en algunos casos por ejemplo cuando se trata de contribuciones siempre la comunidad es lo que menos quiere que se aplique alguna contribución o se trata de sanciones igual ojala no se le sancione tiene que hacerlo un orden ahí y lamentablemente no hay una sanción y no se corrige a la gente, entonces es un poquito compañeras y compañeros Concejales, el compañero Concejal Manuel Arévalo conoce de este tema de cómo se ha ido tratando, hemos escuchado a la sociedad civil a los comerciantes si pónganle no más las cincuenta libras de carne a la tienda y después de pierde el control y después ellos mismos replantean que nos e de las cincuenta libras de carne a la tienda porque eso genera un problema, miren no ha sido solamente el tema nuestro, el objetivo nuestro es que sea escuchado la participación ciudadana, sino más bien que la participación ciudadana sea responsable en lo que le corresponda sino, porque más tarde nos glosan de que no han sido así las cosas y que nos hemos equivocado y estamos pidiendo de nuevo revisar las normativas, eso un poco como preámbulo, compañera y compañeros Concejales, esta consideración el orden del día, el mismo que es aprobado por mayoría absoluta, se continúa con el primer punto.

**Punto Uno: Constatación del quórum.-** El Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del GAD Municipal, dispone a Secretaría se proceda a constatar el quórum correspondiente. Concejales Manuel Arévalo, presente; Prof. María Mercedes Molina, presente; Teresa Morocho, presente; Lic. Raquel Vega presente; Luego Secretaría General Encargada SIENTA RAZON que existe el quórum reglamentario para poder continuar con la sesión ordinaria de concejo.

**Punto Dos.- Instalación de la sesión** A cargo del Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal expresa que al existir el quórum reglamentario, con estas palabras dio por instalada la sesión siendo las 14h18.

**PUNTO CINCO.-** Conocer y aprobar en Segundo y Definitivo Debate el Proyecto de Reglamento a la Ordenanza que Regula el Comercio en el Cantón Shushufindi, según informe No.873-PS. GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, El mismo que en su parte pertinente dice: Como es de su conocimiento que con fecha 15 de enero del año 2013, el Concejo Municipal, aprobó la Ordenanza que Regula el Comercio en el Cantón Shushufindi y publicada en el Registro Oficial N° 892, del 15 de febrero de 2013, con fecha 1 de agosto de 2013, el Concejo Municipal, aprobó la Primera Reforma a la Ordenanza que Regula el Comercio en el Cantón Shushufindi, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 66, del 26 de agosto de 2013,



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

procediendo se a elaborar un Proyecto de Reglamento a éstas Ordenanzas, cuyo texto fue aprobado por el Concejo, pero en este lapso de tiempo de aprobación y sanción del Reglamento, se presentaron inconvenientes debido al canon de arrendamiento que por petición expresa de los comerciantes, mencionaron la rebaja del canon fijado por el GAD Municipal a los locales comerciales del Mega Mercado Municipal, porque bajaron notablemente las ventas por el cambio del local, motivo por el cual, se mantuvo constantes reuniones de trabajo, con todos los giros comerciales, llegándose a la conclusión que es necesario realizar una nueva Reforma a la Ordenanza que Regula el Comercio en el Cantón Shushufindi y una vez que con fecha 27 de noviembre de 2013, en el cual se baje el canon de arrendamiento, aprobándose como consecuencia la Segunda Reforma a la Ordenanza que Regula el Comercio en el Cantón Shushufindi, misma que fue publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 138, del 5 de diciembre de 2013.

Al estar vigentes estas Ordenanzas, es necesario extinguir el acto administrativo y dejar sin efecto y sin valor legal la Resolución de Concejo N° 2013-GADM-SFD-0018-ext, de fecha 30 de agosto de 2013 que aprobó en segundo debate el Reglamento a la Ordenanza que Regula el Comercio en el Cantón Shushufindi, conforme lo establece el Art. 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-**COOTAD**, razón por la cual, solicito se derogue la Resolución antes descrita.

En tal virtud, se revisó nuevamente el **PROYECTO DE REGLAMENTO A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO EN EL CANTÓN SHUSHUFINDI**, considerando la Segunda Reforma a la Ordenanza que Regula el Comercio en el Cantón Shushufindi, cuyo texto fue socializado con los comerciantes y como producto de varias reuniones de trabajo con los diferentes giros comerciales, fue analizado detenidamente, en el que, se realizaron observaciones y reflexiones del caso, mismas que se incluyeron en el Proyecto que anexo al presente, a fin de que se sirva poner en conocimiento del Concejo para su aprobación definitiva y sanción correspondiente por parte de Alcaldía.

Seguidamente el Tlgo Augusto Espinoza Lema manifiesta como les explicaba un momento el preámbulo, este proyecto de reglamento ya fue revisado en primera instancia y segunda instancia, claro esto no se sanciono porque el reglamento igual debe ser tratado en dos sesiones del concejo y eso no necesita publicarlo en el registro oficial, simplemente una vez que fue aprobado se hace un documento formal y se les entrega a los involucrados, lamentablemente este proyecto no se sanciono y nos cogió prácticamente la segunda reforma el proyecto de ordenanza, en la segunda reforma a la ordenanza incorpora algunos artículos que tiene que ver justamente con los cambios en el proyecto de reglamento, entonces ahí jurídico está



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

recomendando de que dejemos insubsistente, prácticamente la resolución, tomada para que entre en vigencia prácticamente para ya la aprobación en segundo debate , doctor sería importante resaltar este procedimiento para que constancia en este caso la nulidad que daría a la resolución para que podamos seguir debatiendo en este segundo debate en este momento con los señores Concejales y así culminar un procedimiento ordenado una vez que hemos hecho, la segunda reforma a la ordenanza que regula al comercio.

Acto seguido hace uso de la palabra el Dr. Manuel Mendoza, en su calidad de Procurador Sindico, quien expresa señores Concejales, compañeros muy buenos tardes bueno de la lectura del informe que acaba de dar lectura la compañera Secretaria General habrán escuchado y analizado que efectivamente, como usted bien lo señal señor Alcalde el Concejo o esta cámara edilicia en su momento, contando con los informes pertinentes y previa socialización se analizó detenidamente y aprobó incluso en segundo debate el proyecto de reglamento, sin embargo también ha sido público y de conocimiento de los señores Concejales que fueron principalizados el manejo del sistema del mercado no solamente aquí en nuestro cantón, incluso mucho más complejo ha sido en otros cantones del país, acá hemos tenido varios inconvenientes especialmente la gente se resiste a este tipo de cambios de pagar el canon arrendaticio de disciplinarse de someterse a normas o a las reglas no Asia cuando lo hacen en la vía pública, un poco sin control alguno, incluso a veces ellos hacen lo que desean, entonces ese tema ha tenido ciertos problemas especialmente lo que es el canon arrendaticio, el valor del arriendo, entonces cuando se aprobó en segundo debate en esos días los señores comerciantes insistieron en varios cambios, especialmente algunos cambios que ellos mismo han sugerido como la venta de cincuenta libras de carne en las tiendas, después ellos digieren que ese tema es un poco incontrolable porque consideraron eso, en el valor del canon arrendaticio también ellos, porque el problema se da por la cultura de la gente que no estuvo acostumbrada en ningún medio de salud sin ningún tipo de garantías de salubridad, claro es un proceso que siempre va un poco lento, como ellos han comendado que las ventas en cierto punto no están a un nivel que ellos esperaban en otros factores que no tiene que ver con el quehacer institucional con problemas de afuera, entonces cuando se aprobó en segundo de bate esos días básicamente se puede determinar en las fecha que presentan los oficios, ellos mismo inclusive hacen los requerimientos y se plantea justamente este tema la pregunta del millón, se plantea la reforma a la ordenanza para bajar el canon arrendaticio menos de diez dólares mas iva, tanto a los giros comerciales en cuanto a los que funcionan en la planta baja y alta, claro el Concejo resolvió socializar y eso está en actas, está clara Edilicia resolvió justamente reunirse con cada uno de los



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

giros para analizar discutir y consensuar los términos de esa reforma de la ordenanza, entonces en ese proceso, se orientó a la compañera Secretaria General que no se sancione este reglamento porque ni siquiera entraba en aplicación ya se volvía en deshueso y se volvía desactualizado, porque se planteó un sinnúmero de reformas a la ordenanza, entonces lo que se planteo es que se deje pendiente y hacer otra reforma de la reforma, porque claro eso hubiera pasado si bien se sancionaba este reglamento había que hacer la reforma y sin embargo la ciudadanía podía interpretar esa parte y había requerimientos que venía haciendo los comerciantes, entonces una vez que se aprobó la ordenanza en primero y segundo debate la misma que ya está publicada en el registro oficial está en plena vigencia, es ahí donde se plantea reformar el reglamento, pero que estamos sugiriendo en el informe que como está aprobado en segundo debate es un acto administrativo que la ley lo prevé extinguir ese acto administrativo, es decir se extingue y se deroga esa resolución para que las cosas vuelvan a su estado anterior en primer debate, entonces lo que estamos planteando y lo primero que hay que hacer mocionar y apoyar esa moción y resolver y extinguir una resolución, extinguiendo, derogando esa resolución que esta citada, me refiero a la resolución N° 2013-GADM-SFD-0018 de 30 de agosto del 2013, entonces señor Alcalde, señores Concejales ese es el procedimiento señores Concejales una vez que se derogue esa resolución entramos al debate en segundo y definitivo debate el reglamento de la ordenanza del comercio, es una explicación que la conocen a detalle los señores Concejales principales que estuvieron ahora nos permitimos ubicar a los señores Concejales en plenas y legales funciones.

Al respecto el señor Alcalde indica que está un poco claro esta situación como se ha venido dando lamentablemente en el camino habido un poco de reacciones continuas y nosotros hemos tenido que actuar con el sentir de la comunidad en el sector del comercio, entonces compañera y compañeros Concejales la primera acción que hay que tomar en este caso es de dejar insubsistente, esta resolución, tomada en el segundo debate del tratamiento al reglamento de extinguir esa decisión y se de lectura artículo por artículo.

A continuación la Concejala Raquel Vega manifiesta que se lectura articulo por articulo para ir analizando y se nos vaya explicando las partes que ha habido los cambios.

Seguidamente el señor Alcalde solicita a secretaria se proceda con lectura del articulado del reglamento a la ordenanza que regula el comercio en el cantón Shushufindi. Por lo tanto secretaria procede con la lectura:



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

A continuación la Dra. Rosario Tello en su calidad de Directora de Ambiente manifiesta que en el caso **de las Frutas, Verduras y Legumbres. Se debe** expendir en el mega mercado para justamente tratar de potencializar esa actividad hacia ese mercado y lograr que se reactive, sin embargo que el hecho de que aquí se ponga y otros para que venda en los micromercados y en forma mínima y limitada que diga cuanto, como medimos, como controlamos, lo que estamos observando nosotros que en este momento efectivamente, es que al contrario la gente dejar vender otras cosas y se ha puesto a vender legumbres y frutas en los locales antes vendía verduras, entonces eso ha hecho ahí que el mercado se vea con poca gente y obviamente la gente protesta y tiene razón en cierto momento se dijo que únicamente se les va dejar que sigan vendiendo legumbres y frutas quienes ya tienen una patente anterior, a quienes quieren sacar una patente nueva, esta mañana estuvimos visitados por personas que quieren hacer eso, no es posible señor Alcalde, definitivamente señor Alcalde si queremos tener el mercado funcione, si vamos autorizar acá la forma mínima, no hay modo de medir y como controla la comisaria ese caso que no está cuantitativamente establecido, esta cualitativamente y eso no es medido, **entonces señor Alcalde en ese sentido mi recomendación es que nos sigamos manteniendo en el sistema de que verduras y frutas van al mega mercado y quienes tengan la patente aquí antes del proyecto queden acá y resto tendrá que irse al mercado.**

Seguidamente el señor Alcalde indica que la actitud de la gente cuando nosotros señores Concejales y Directores invitamos a la partes, es decir a los que vendían las legumbres dentro del mercado y a los que no vendía en este caso especialmente por tradición y de manera permanente, o a los que vinieron a último momento que hacen el desorden pero si me refiero a la señora María Hortencia López que la señora dijo yo he vendido más de treinta años aquí y cerrarle la puerta, más bien hubo consenso entre las partes y dijeron los de adentro del mercado no les estamos diciendo que no vendan, pero que venda un poco medido, no venda sobre dimensionado que no se convierta en otro mercado ahí, eso una, dos en el tema de que quienes no quisieron ir al mercado y armaron el desorden ahí y que nunca tuvieron la patente y que es solamente en este año fiscal 2013, armaron el desorden, esa gente inclusive se habló que no se le debe conceder la patente, por esa gente no tiene ni patente, entonces para ese caso el no dar la patente automáticamente se regula esa caso, uno, dos en algunos casos se decía también que hay unas tienda por allá por un barrio lejano y decirle que no venda cebollita, tomate y se estaría coartando el derecho y en algunos casos lo venían haciendo igual pero en menor proporción, ese fue el sentido del ambiente y consenso de las dos partes, porque esto fue consenso de las partes no fue impuesto por el concejo que y no fue



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

impuesto por los que exclusivamente de los mercado y también vino el otro grupo que estaba haciendo esta actividad, esto se somete para quienes venían teniendo la patente.

A continuación hace uso de la palabra el Licenciado Luis Pacheco manifiesta que efectivamente que si fue la conversación y lo que sugiero que se había conversado con usted señor Alcalde y se debe decir cuánto, porque aquí no se puede establecer el comerciante dice estoy vendiendo lo mínimo un camión, tiene que decir cuánto y hay que poner un sistema de medida cajas, quintales dependiendo del producto que vayan a vender, pero tiene que determinarse porque caso contrario la compañera Comisaria no puede hacer un control y esas son algunas observaciones que he leído acá, por eso justamente yo se le sugería a la Concejala que sería que se haga la lectura completa para poder ir observando ciertas cosas y analizando y poniendo las sugerencias correspondientes y son acogidas por el seno del concejo y que sean acogidas y respalden y aparte de eso yo estuve año y medio de comisario y tengo más o menos la idea y la compañera también sugerí que le llama que está encargada de la comisaria para que también de su criterio y cumpla y de su punto de vista, esto nos ayuda a hacer un instrumento de la mejor manera que no perjudico ni aun lado, ni al otro, entonces los señores comerciantes están conscientes señor Alcalde, se habló estuve presente en todas las reuniones, se habló y lo que quieren ellos que se cumpla lo que ellos sugirieron acá, pero en este caso se está cumpliendo lo que falta es aclarar de cuándo se va a permitir vender en las tiendas.

AL respecto el Dr. Manuel Mendoza manifiesta un poco lo que dice el compañero no siempre lo que dice y requiere la ciudadanía en este caso el comerciante necesariamente y obligatoriamente tenemos que incorporarlo nosotros en base al análisis jurídico, técnico y político en este caso de la Cámara Edilicia trata de hacer de la mejor manera la decisión y siempre es que un sector entre comilla se vaya a sentir perjudicado, lo importante es que este cuerpo edilicio norme dentro del marco constitucional o legal, obviamente analizando la parte social y la parte jurídica a mas de la técnica y jurídica, si resuelta que los comerciante vendan las legumbres ahí resulta el remedio peor que la enfermedad, porque la ciudadanía clama mantener a los comerciantes aquí, vamos a tener a todos los barrios reclamando que como es posible que yo quiero comprar una libra de tomate en la tienda de mi barrio eso se hace en cualquier parte del país una libra, no estoy diciendo venta exclusiva de ese negocio eso no está permitido o cebolla o culantro y no lo encuentre y porque y la reacción va a hacer mucho más bastante ni lo uno ni lo otro, entonces así si es verdad que tenemos que garantizar que funcione ese Mega Mercado y para eso estamos normando y legislando, discutiendo y debatiendo y a parte la otra consideración lo



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

que dice el compañero Alcalde , eso ya lo debatimos ahí y también hubo una explicación de doña Hortencia, entonces cual es la conclusión de alguna forma sacamos, sin embargo esta es una propuesta que se la puede cambiar, yo cumplo con dar mi punto de vista y hasta allí llega, si es verdad que el problema que se da no es por la venta de una libra de tomate en una tienda, el problema que se da de pronto porque no funciona a plenitud el mercado en el caso concreto de verduras y legumbres y de frutas, el problema se da cuantos puestos hay en la Av. Aguarico y el redondel que ahí si es un mini mercado que han hecho y allí estamos normando, claro que la ordenanza casi esta igual al texto del reglamento que está en la ordenanza a esta altura aquí no podríamos aprobar algo en contra de la ordenanza, si quisiéramos cambiar esto tenemos que reformar la ordenanza, y esto se lo puede mejorar en base a lo que dice la ordenanza no hay problema si se trata de mejorar, cambiar o poner otro texto perfecto, si es para mejorar bien venido sea y de eso se trata estos debates, pero no podemos hacer legislar en este caso coadyuvar un artículo de este reglamento en contra de una ordenanza que genéricamente este por encima de este reglamento, entonces aquí lo que estamos diciendo que la venta de verduras, legumbres y frutas es en el mega mercado, ese es la esencia, el espíritu de la norma de esta disposición del art. 2 de este reglamento, sin embargo decimos excepcionalmente si lo podrá hacer la venta de estos productos verduras y legumbres, en las tiendas, micros mercados y otros en forma mínima y limitad y yo estoy de acuerdo con el compañero Administrador de mercados veamos inteligente monos, concentrémonos, seamos propositivos y como le podemos regular de la mejor manera porque es verdad que es un poco general en lo mínimo para uno puede ser tener dos quintales en la tienda y para otros puede **ser cinco quintales y ahí es donde tengo la deuda y si podemos mejorar el contenido de ese texto para ser más directos en el límite que pongamos de estos productos, yo creo que en ninguna parte del país podemos prohibir que no se venda una fruta en una tienda**, asi fuera pedido de los comerciantes no podemos hacer porque se va en contra del marco legal constitucional a que se refiere la exclusividad lo que estamos diciendo en el caso concreto que no se puede permitir de dar la patente en el caso de solicitaran que se les autorice en la calle oriental de un negocio para vender frutas y legumbres en ese caso no es posible darles porque la ordenanza así lo recoge, pero complementariamente hasta para facilitar al consumidor en el día a día en el mercado los días sábados y domingos y falta algo y va a la esquina y compra y eso va hacer un problema.

Seguidamente la Dra. Rosario Tello manifiesta que vamos a poner en la patente cual es el giro comercial que van a poner, si nosotros ponemos en la patente legumbres , frutas y verduras, aquí dice que yo pongo lo que yo quiero, simple y llanamente esta



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

categorizado tienda es tienda, tiene víveres, abastos eso tiene la tienda y que opcionalmente ponga los tomates, pero lo que nosotros vemos en la práctica es todo lo contrario, nosotros estamos viendo que están retirando todo los víveres y poniendo legumbres, una cosa es estar allá y otra cosa es estar aquí, pero la aplicación prácticamente es casi imposible que la señora comisaria no puede hacer milagros la gente está dedicada únicamente dedicada a vender legumbres porque saben que aquí no hay y no quieren ir al mercado, entonces se hace inaplicable que ponemos en la patente, si ya se decidió que solamente se va a dar para legumbres en el mercado se debía mantenerse y esto de la forma mínima, puedo aceptar la sugerencia de Luchito es decir vamos a medir en cajas, resultan que van a traer dos cajas de tomate nada más, va Vicky y hace la inspección y tiene dos cajas de tomate, pero resulta que cabo las dos cajas de tomates y van a haber más adentro tienen más cajas de tomate, es súper relativo ponerse a contralar esa situación y se vuelve inaplicable, entonces para qué queremos nosotros un instrumento jurídico en papel y que no lo podemos aplicar, entonces es tan difícil, yo pienso que se debería especificar de la mejor manera si esto está en la ordenanza no podemos contraponernos a eso, deberíamos ser más específicos y en las patentes se debería decir que no vaya legumbres en las nuevas por supuesto, e las anteriormente sacadas tendrá que ir porque ya están, pero en las nuevas definitivamente se debe dar la disposición a rentas de que se ponga únicamente vivires y nada más y que adicionalmente tengan, ahí se va a frenar y controlar, pero si en la patente dice legumbres lo van a poner abiertamente, entonces como controlamos y también tenemos que tomar en cuenta que es responsabilidad de todos, nosotros como técnicos y de la ciudadanía potencializar ese mercado, como tampoco debemos tener una obra de esa magnitud para que tarde o temprano se convierta en un elefante blanco y todo mundo vaya abandonando el mercado y dejándolo botado porque no venden, esa gran responsabilidad ahora estamos aquí porque no vamos a estar eternamente, ya nos vamos tenemos que dejar bien establecidos esa situación, entonces hay que pensarlo muy bien la aplicación es difícil, el tema de las patentes debe quedar aquí estipulado que si se va dar patentes, para legumbres nuevas, porque patentes que ya están dadas no las quitamos, pero las nuevas patentes si tiene que estar estipuladas aquí y que ahí pueda vender ocasionalmente como dice aquí y tal vez ponerles una frase o en lugares alejados del centro, que un poco norme los espacio, pero realmente hay que especificar mejor, porque caso contrario no podríamos responsabilizarnos en la aplicación y el mega mercado quedaría mal y ese riesgo se corre.

AL respecto el Dr. Manuel Mendoza indica que incluso a me da indiferente lo que diga el concejo, yo diría a la realidad local y en qué parte del país se me diga que



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

una tienda no venda frutas y en qué parte dice, yo estoy de acuerdo que hay que mejorar el texto, pero lo de la patente no nunca puede decir eso tiene que decir tienda de abarrotes, se que es difícil y complejo porque incluso así lo cuantifiques en función de peso o medida, es difícil comprobarlo, siempre ha sido y será difícil hay que hacerlo, pero no hacerlo.

Seguidamente hace uso de la palabra el Arq. Danilo Vega quien se refiere a que ninguna tienda expendía esos productos, pero hay que darle la posibilidad a la gente de que siga vendiendo si, pero hay que darle la posibilidad a la gente que estamos en campo de que podamos cumplir nuestro trabajo, por ejemplo si no está claramente estructurado en la ordenanza o en el reglamento, la que va a tener problemas en este caso es comisaria y administración del mercado, no sé yo si de pronto en esta parte del reglamento, abogado que tal vez si categorizamos los puestos no, se entera por tienda de abarrotes la que está ubicada en el comercio sectorial, es decir en el barrio y que dará servicio o cobertura barrial y en este si se podrá expender determinados productos, la otra categorización que puede ser la de marketing puede vender moderadas proporciones de licores y de todo este tipo de cosas y el supermercado y a mi criterio habría que dejar la posibilidad abierta porque con las condiciones de higiene pueden vender para de alguna manera ahí saber con esas categorías ver si se puede o no se puede dar porque ahí podemos definir que si en alguna tienda vemos que ahí tiene unas cinco, seis cajas de tomate ya no es tienda, es una distribuidora de víveres, porque máximo en una tienda si usted la tienda del barrio no tiene más allá de diez libras de tomate, entonces usted allí sabe que la comisaria va y hace su trabajo y dice, esta categorizado como una tienda, y ahí ojo como una tienda le estamos dando la posibilidad de que venda víveres, pero no le estamos diciendo que venda de legumbres es tienda y está autorizada para vender y déjeme ver y tiene tentativamente diez libras de tomate y vamos al mini mercado haber al micro mercado que este categorizado con unas dos o tres cajas de tomate o este tipo de cosas y ahí si en algo controlar, por ejemplo el caso de las señoras hortensias para mí, eso está considerado como un mini marketing ahí vende de todo pero tampoco venden en proporciones que no superen dos o tres cajas de tomate a lo mucho, si les damos el espacio como para que vendan a lo que ellos quieren y allí viene lo que dice la doctora a tras tiene la bodega de tomate y de naranja todo y allí si nos genera a trabajar, tenemos que ver que productos no más venden, si categorizamos esos tres principios haber que en que negocio está usted y categorizamos, en la patente, en el otro mini mercado y el otro supermercado, tal vez allí sabemos algo de control, porque decir que vamos a controlar que tengan las cien libras de tomate tienen en un saco y una caja se acabó y van llenando, yo creo que en las patentes no tiene que ir categorizado tienda porque si ya destinamos expendio de



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

abarrotos o víveres, yo creo que el resto de gente va a decir que se está legislando con preferencia, porque tampoco podemos decir porque la señora vende hace veinte años ahí, le vamos a quitar la preferencia tampoco es así.

Seguidamente interviene la Dra. Rosario Tello quien indica que para poder acoger la propuesta del Arq. Danilo hace una consulta que si se puede hacer el glosario de términos en el reglamento eso desconozco sinceramente, porque allí vendría para aplicar lo que el Arq. propone tendríamos que tener un glosario de términos donde diga tiendas, micromercados y allí entraríamos normando de cierto modo cuantitativo y no cualitativo en mínimas cantidades, sino poner cuantitativamente hasta cuanto, entonces allí si se podría categorizar poniendo un glosario de términos, o recuerdo pero en el formato de patente hay una parte de abajo, ustedes recordaran que en alguna patente alteraron alguna y ahí dice para la venta de y ahí como le ponemos.

Al respecto el Arq. Danilo Vega dice que se pone el nombre del propietario, nombre del local y hubo la alteración de la patente que pusieron legumbres, verduras y venta de carne de choncho a ese extremo llegaron, eso en la aparte de abajo, entonces había que especificar eso también por esa situación es el problema con el señor Carlin Erazo.

Seguidamente hace uso de la palabra la Concejala Raquel Vega quien indica que en estos últimos meses ustedes como han observado y si han revisado las tiendas porque allí podemos basarnos en lo que estamos diciendo, esos días han ido a las tiendas y han constatado las ventas alta de hortalizas, legumbres y hortalizas y ustedes tienen consignados los sitios, porque aquí se habla de incumplimiento, si hay incumplimiento debería ser sancionada, una sanción que tenga una tienda esta incumplimiento el reglamento, yo no creo que a la segunda vez que como propietarios de una tienda se vuelva a recaer en lo mismo, pero ustedes han constado hace fechas.

Al respecto el señor Alcalde indica que el tema de las tiendas, licorerías, lácteos, dulces, pollo, carne todo, una tienda es cuando atiende personalmente, en el caso de Don Colon Vásquez el ya no atiende personalmente el contrato, eso es un supermercado, entonces tiene otra categoría, pero como estamos hablando de la tienda que podrían hacer en cantidades menores de legumbres, yo creo que una tienda también debemos ver cómo está distribuido y eso debemos dejar con un poco al comisario levante un informe y diga es una tienda pequeña mediana o grande y en ese informe si puede cuantificar, un ejemplo tiene el treinta por ciento del local ocupado para legumbres, si nosotros decimos hasta el treinta por ciento del local para las legumbres es permitido, entonces va, pero si vemos que tiene más del



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

treinta por ciento, se levanta un informe y decimos no más del treinta por ciento del local es destinado para legumbres, entonces automáticamente se le sancionada, se dice señor usted no está autorizado para vender más de un porcentaje, porque la mayoría de las legumbres ocupan un espacio físico porque usted con mil dólares puede poner todo el espacio de legumbres trae coles, cebolla, tomate y con mil dólares aseguro que llenan un espacio, entonces debíamos decir un porcentaje del espacio físico, miren lo que sucede ahí con este gente que vino con el desorden ellos ocuparon todo el espacio físico, que por allá al fondo colocaron una vitrina ciertos productos que no son legumbres y la gente vende, yo creo que para esos casos esas tiendas y ese porcentaje fijo de estos productos porque no podemos cuantificar, dos si cuantificamos en montos y van a decir yo también tengo derecho a poner mis mil dólares en legumbres, entonces sería un poco para quienes estén bien legalizados este tipo de negocios a través de la patente seguirles permitiendo en estos casos en mínimas proporciones allí entraría dona Hortencia por ejemplo, estamos diciendo ella tenía una patente venía desarrollando el comercio y que continúe haciendo la actividad pero en menor proporción como dice la ordenanza, tampoco se van a ponerse un mercado solo para legumbres, porque caso contrario todo mundo dice yo vendía desde hace tres años y ahora ya me quitan nosotros estamos diciendo en la ordenanza no le quitamos el derecho puede seguir vendiendo pero en mínima proporción, pero para quienes no venían desarrollando este actividad allí si les cortamos, porque miren ellos son los que desarman el desorden, porque si les damos espacios a ellos mañana ponen veinte negocios ahí, a continuación, por lo tanto solicita se revise en la parte pertinente la ordenanza.

Acto seguido el Dr. Manuel Mendoza proceda al análisis del articulado de la ordenanza que se publicó el 5 de diciembre del 2013 lo que se ha puesto en términos más generales.

AL respecto el Lic. Luis Pacheco se refiere al tema de las patentes que se emita la patente para abarrotes y que se le permite vender en cantidades mínimas lo que dice la ordenanzas el tema de la verduras, legumbres, etc. Pero que no se ponga en la patente abarrotes, legumbres y verduras porque eso ha venido pasando y a eso se acogen ese rato y se arma el desorden, ahora los que estuvieron el año anterior en el caso del señor colorado el tiene un tremendo local ahí, en el caso del señor si no tiene para legumbres así haya trabajado hace años, el señor tiene un local exclusivo para legumbres y otro local para otras cosas, a él tienen que darle igual para abarrotes, pero permitirle que venda en mínimas cantidades el tema de las legumbres tanto como dice la ordenanza, pero regular yo sugiero eso, el caso de la señora Hortencia similar no le van a poner en la patente tienda y venta de legumbres aparte



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

que la señora tienen bodega de verdes, en lo posible si bien es cierto se le va a dar la patente pero lo va a seguir haciendo pero en una cantidad regular, pero dar patentes exclusivas fuera del mega mercado o por los años que haya trabajado es decir que se les va a dar y que en la patente conste venta de legumbres y verduras olvídense que todo se nos va de las manos.

Acto seguido el señor Concejal Manuel Arévalo indica que no se puede prohibir que vendan legumbres en pequeñas cantidades en toda tienda lo hacen en las ciudades grandes, el caso de Jivino Verde hay especialmente legumbreros y la tienda que está a diez metros también vende legumbres, porque el momento que el mercado sierra y necesitan alguna libra de cebolla o alguna cosa más hay donde comprar, pero eso se dosificar y no más de una caja de tomate diarios y no deben tener más en bodega, porque ellos compran donde los legumbreros mismo una caja para vender ahí, en el caso de la doña Hortencia se está distorsionando la venta regulada de legumbres y productos de la zona, allí bajan camionetas llenas de verde de veinte, treinta racimos y embodegan, está bien que en cualquier tienda vendan porque necesitan vender treinta, cuarenta centavos de verde, para esos son las tiendas también, porque ellos deben comprar en el mercado o en la feria libre, la gente compra veinte, cuarenta centavos de verde esa bien pero ella tiene cincuenta racimo de verde amontonados en vez de ir a la feria libre ellos bajan directamente lo están haciendo y eso si se puede regular señor Alcalde, que quede como dice don Pacheco, las patentes como tiendas y que todas las tiendas puedan vender legumbres está bien pero en mínimas cantidades, pero que en ningún caso se digna venta de legumbres y adicionalmente se puede decir que mínima cantidad se entenderá más allá de una caja de tomate y la patente debe decir exclusivamente tienda y también puede ser legumbres pero que no conste en la patente y se puede agregar que dice se expenderá mínima cantidad máximo una caja por ejemplo de cada producto en caso del tomate una caja, un qq de cebolla, eso sería lo que puedan vender ellos, en el caso de encontrarles mayores cantidades será decomisado.

A continuación el señor Alcalde indica compañeras y compañeros Concejales está a consideración hay una reflexión de parte del señor Manuel Arévalo que coincide con el criterio del señor Luis Pacheco para de una vez definir el criterio de la autorización en este caso, en el caso que tienda conste en este caso el expendio de legumbres sino más bien víveres por un lado y por otro lado, también esto se haga como dice el proyecto de ordenanza en pequeñas cantidades.

AL respecto el Dr. Manuel Mendoza sugiere que la compañera ha manejado el tema de mercados y lo ha demostrado y nos presente el proyecto, para mí en este caso no es obligatorio sería ideal pero no necesariamente tenemos que hacerlo como un



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

glosario, más bien se ponemos un glosario y nos diría y allí tenemos que decir para tiendas una caja, para micromercados dos cajas, para los supermercados tres cajas es un cuento de nunca acabar, yo le dejaría allí como esta y no nos hagamos problema .

AL respecto la Dra. Rosario Tello indica que se especifique la actividad económica que vamos a vender.

Acto seguido el Dr. Mendoza manifiesta que todo respecto no me parece pero quien va hacer eso y que se analice la disposición cuarta de la ordenanza, por lo tanto se procede e indica cual es la excepción en casos especiales las tiendas, micro mercados y supermercados y otros le podríamos sacar y ser más detallista, sabemos cuál es una tienda, micromercados, supermercados y lo ideal lo que dice tu Charito pero no necesariamente el conjunto y que básicamente los tres giros se refiere a esta actividad que estamos plateando, las tiendas, micro mercados y supermercados que venden legumbres, frutas y verduras lo seguirán realizando con la patente, esto ya está demás ponerlo en el reglamento estamos probando en el presente ejercicio fiscal, para esta ordenanza el año pasado si era vigente, aclarando que este caso, frutas, legumbres y verduras, opcionalmente será permitidas en cantidades mínimas también es bueno o malo dejar a la comisaria en este caso una casa dos o tres racimos de plátano de verde son mínimas, pero si me dicen una tienda o un mini mercado tengo diez o quince racimos, eso es para vender al por mayor, yo diría que me diga el concejo, porque lo mínimo es mínimo, pero tenemos que hacer como tu dice Charito tienda tanto y lo otro sería ideal pero tampoco nos perjudica como está planteado hay ver muchas cosas el temas es constitucional a mí me pueden negar esta ordenanza si yo cuarto un derecho, pero su a mí en una ordenanza me limita la posibilidad de ir a una tienda y comprar un producto y tengo que ir al micromercado, al mega mercado a comprar y por una libra de tomate el mercado yo demando al municipio y le gano esa acción de protección porque le voy a demostrar eficientemente lo que significaba yo ir del barrio Juan piguabi de veinte cuadras, si voy caminando voy a demuestr el tiempo de me hecho, el peligro el desgaste físico, el estrés, si cojo taxi y esa libra de tomate que valí treinta centavos, me cuesta tres dólares en eso consiste el tema, de pronto esta de acercar los criterios, pero nosotros como los comerciantes es que funcione ese mega mercado y eso debe estar claro y tampoco caer en el juego que todo lo que ellos plantean a costa de que nos planten la inconstitucionalidad o alguno vacío u otro tipos de cosas.

Al respecto la Dra. Rosario Tello indica que como se puede aplicar porque la realidad es otra no nos sirve de nada, yo lo único que pide es que ajustados a la realidad el documento sea aplicable, que factible es que en esta ordenanza y reglamento pida que las nuevas patentes que se vayan a expender para las ventas de verduras y frutas



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

se las hará para el mega mercado, porque esta mañana los que vendían ropa querían patentes para vender legumbres.

Al respecto el Dr. Mendoza manifiesta que en la disposición cuarta en el inciso segundo de alguna forma estamos recogiendo lo que tu estas planteando y diciendo que se ponga en el reglamento que se está debatiendo una disposición o un inciso que diga expresamente que las nuevas patentes sean expedidas solo para esta actividad en el mega mercado, eso lo dice el segundo inciso de la ordenanza, en este caso lo que redundo no hace daño y en otros términos para que no lo interprete no hay problema, es decir si yo tengo una tienda para vender cien o doscientos productos y de esos trescientos productos tres productos tienen que ver con verduras y allí de paso dice la excepción y dice pero con límite de un límite mínimo y ahí es donde lo mínimo es mínimo y eso lo podíamos mejorar en la redacción, pero sin embargo ustedes consideran que se puede mejorarla se podría ponerle porque no está demás, yo no tengo problema.

Seguidamente la Dra. Rosario Tello indica que Biky necesita un documento claro que diga por esto no le doy la patente y debe estar regulado en el reglamento, luego se continua con el siguiente Art.

**Art.3** AL respecto el Arq. Danilo manifiesta que de alguna manera en el glosario si podríamos poner que es el Administrador, feria , mercado para de ahí identificar que es tienda un local donde se expende productos de primera necesidad, a nivel barrial tiene una superficie no superior a veinte metros cuadrados, y al dar el permiso el comisario ya sabe que en esa área de veinte metros cuadrados no va a vender cinco seis cajas de tomate, si le ponemos micromercado en un local que está entre los veinte, cuarenta metros cuadrados que se expende y más o menos ahí tenemos una idea con unos cinco términos.

Al respecto el Dr. Manuel Mendoza indica que el Art. 2 de la Ordenanza, hay 19 términos.

Acto seguido el Lic. Luis Pacheco indica que hay personas que se les dice no puede hacer esta actividad, pero ellas dicen yo tengo mi RUC y tiene un listado que les pone el SRI, eso hay que aclarar a los comerciantes, es la que autorice la actividad es la municipalidad, porque el RUC pueden poner cualquier cosa, el caso del señor el vende legumbres y tiene la patente para abarrotes, pero el dice mi RUC tengo para venta de legumbres en el SRI hace poner todas las actividades, pero la que le rige es la patente o hay otro documento.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

AL respecto el señor Alcalde indica que hay que comunicar la SRI que ellos puedan determinar el estado de actividades en un RUC que concierne al comercio tiene que coordinar obviamente con el municipio, es decir que el municipio el dé la patente para poder ellos extender el RUC.

Seguidamente el Dr. Manuel Mendoza indica que el Art. 2 y la disposición cuarta de la ordenanza, que el Art. 3 pasa a Art. 2 para poner el glosario de tienda, supermercado, patente y venta mínima nada más, en la venta mínima está aclarado que consiste venta mínima.

AL respecto la Concejala Raquel Vega manifiesta que todos los artículos tiene una disposición sancionada la primera vez con el 5% del SBV y la segunda con el 15% está en todos los artículos y en el caso de la tercera sanción que pasa, porque es la única manera, yo digo por las farmacias a mi multaron y ahí son cinco salarios.

### **Art.4 se mantiene igual**

Art. 5 al respecto la Dra. Rosario Tello se refiere al área de descarga que debía respetarse el área de descarga y carga y el horario porque hay un horario para descarga y descarga y que el parqueadero que esta para los usuarios, para los clientes debe ser utilizado exclusivamente para eso, de tal manera que quede normado que para la carga y descarga de los camiones que vienen con la mercadería no pueden usar el parqueadero que son para los clientes, ellos tienen el acceso por atrás cargan y descargan y se fueron, es así como está determinado el procedimiento y así se lo venido haciendo, no sé si mejoramos un poco esta redacción quedaría que los vehículos que transportan la mercadería en el mega mercado utilizaran el área de descarga y descarga los horarios establecidos y el parqueadero para los clientes es de uso exclusivo para eso, no puede ser usado para carga y descarga y exclusivo de clientes.

Acto seguido el Art. Danilo Vega indica que debe quedar

- a) Para usuarios internos y externos**
- b) Parqueadero de vehículos de carga el área establecida por el administrador de mercados**
- c) Parqueadero de los vehículos de transporte taxis y allí debajo de esto bajo ningún punto de vista los vehículos hacer uso de los espacios que corresponda, porque también hay gente que se ubica con su carro en la zona de descarga**

Seguidamente la Dra. Rosario Tello indica que ellos tiene que ir y descargan y cargan esas cajas para poder llevar son sitios de carga y descargar, pero el parqueadero sería



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

el de los clientes, los taxis eso si debería estar normado, las camionetas, triciclos y esos si son parqueaderos que están parados ahí.

Acto seguido el Arq. Danilo Vega indica que el área de descarga se parquea un camión acá y no le deja salir.

Al respecto el señor Alcalde indica que la doctora Tello plantea para hacer una clasificación ahí de los usuarios y clientes algo así, para que sea tanto del que va a comprar como del responsable que va hace la actividad económica y el comerciante porque son los dos a la vez y hay que darle el mismo tratamiento a las dos partes, entonces sería al usuario y al comerciante

La Concejala Raquel Vega mociona que en el uso de los parqueaderos se haga una clasificación de los parqueaderos que se agregue en el Art. 5 el uso de los parqueaderos algunos literales

- a) Para usuarios internos y externos
- b) Arrendatarios y proveedores
- c) Transporte público (taxis y buses)
- d) Motos
- e) Triciclos y bicicletas

Que todos estos literales se agreguen los literales **en el Art. 5** u utilizar esa área previa autorización. Una vez propuesto los cambios son agregados por mayoría absoluta de los señores Concejales presentes quedando estructurado de la siguiente manera:

- a) Para usuarios internos y externos
- b) Arrendatarios y proveedores
- c) Transporte público (taxis y buses)
- d) Motos
- e) Triciclos y bicicletas

Art. 5 al respecto la Dra. Rosario Tello se refiera a las comidas **DE LAS OBLIGACIONES DEL MEGA MERCADO Y PUESTOS DE EXPENDIO Y VENTA DE COMIDAS en la ordenanza se puso de las comidas rápidas. Por lo tanto se incrementa la frase COMIDAS RAPIDAS**

Art.6 Al respecto la Doctora Tello indica que en el literal d) debe ser Cumplir con recolección clasificada de los desechos sólidos, por lo tanto se incrementa esta fase **d) Cumplir con recolección clasificada de los desechos sólidos.**

Seguidamente el Arq. Danilo Vega indica que se debe incorporar aquí de que se prohíba la permanencia de menores de edad, porque razón porque eso atenta contra



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

la salud, el caso del niño de tres años la señora está cogiendo el niño y está cogiendo el pañal y con eso coge los productos, yo planteo que debería ponerse en el reglamento, temporalmente deberías dejar que lo hagan pero no debe estar permitido.

Acto seguido el Lic. Pacheco indica que la ordenanza prohíbe pero lamentablemente nos e puede cumplir porque no hay guardería y por eso y ellos entienden que por esa causa y no se les puede decir que dejen al niño en su casa, pero se les a explicado que es de absoluta responsabilidad dentro de las gradas eléctricas ellos juegan allí por más que les controlen y si se llegan a caer ahí es de absoluta responsabilidad de ellos, el tema de las pesas y medidas también está en la ordenanza y me imagino.

**Art.7** ordenar los literales a cargo de la Doctora Rosario Tello

**Art. 8** Acto seguido el Lic. Luis Pacheco indica que eso está porque en el caso de Jivino Verde lo estaba haciendo el Dr. Panchana, pero si ya les han prohibido.

Seguidamente la Dra. Rosario Tello indica que ella presento el proyecto de ordenanza y reglamento pero la sorpresa es que no está todo establecido, porque un reglamento ya es la aplicación es más fácil aplicar por partes, en el mega mercado que se va aplicar, en la feria libre que se a aplicar y en las comidas rápidas que se va aplicar esta horario todo aquí, entonces aquí si están todas las prohibiciones pero bien explicitas todas las prohibiciones ahí tengo hasta el literal uv en las prohibiciones del mega mercado, de la feria libre tengo hasta el literal s) y aquí están todas las sanciones igual, art. 39 y 40 y las sanciones al personal municipal y el 43 es el cumplimiento de la coordinación con la dirección de planificación, comisaria y aquí hay algunas cosas que no han puesto en la propuesta que se hizo del reglamento y están aumentadas cosas que obviamente no las he planteado yo, pero no se ponen y se necesitan normar.

AL respecto el Lic. Luis Pacheco hace una pregunta en el literal c) La carne despostada se exhibirá en la vitrina refrigerada del puesto de ser el caso y deberá lavarse diariamente en el reglamento está bien, pero como le vamos a obligar a los comerciantes que cumplan.

Seguidamente el Señor Alcalde indica que se debe poner una transitoria en la parte final hasta que construyan una vitrinas frigoríficas exhibidoras, porque eso van de la mano con otros requerimientos de mejorar las condiciones de energía eléctrica hasta que eso suceda en la transitoria ponerle una salvedad de un año, para que ellos puedan ir siguiendo instrumentando de manera coordinada con el administrador de mercado para tener esas vitrinas exhibidoras.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Al respecto el Ab. Angel Erazo manifiesta que se puede incrementar una frase **hasta que la autoridad competente disponga el faenamiento exclusivo en el camal autorizado.**

Por lo tanto se incrementa una frase, post mortem en el literal h) **hasta que la autoridad competente disponga el faenamiento exclusivo en el camal autorizado.**

**Art. 9.-** Al respecto el Lic. Luis Pacheco se refiere a las aves que de ir aves de corral, por lo tanto se incrementa **en el literal a) la frase aves de corral así como también el literal c) se incrementa la frase con la presencia de colorantes y y/o inflados con agua en su musculatura que alteren su estado natural**

**Art. 10.-** Al respecto la Dra. Rosario Tello indica que debe ser los mariscos frescos productos de agua dulce y la inspección que realizará el Inspector Sanitario, en coordinación con el Comisario Municipal así Por lo tanto **en el Art.10 se incrementan las siguientes frases**

a) Los mariscos frescos productos de agua dulce y la inspección que realizará el Inspector Sanitario, en coordinación con el Comisario Municipal

Al respecto el Arq. Danilo Vega manifiesta que bajo ningún punto de vista se deberá hacer el lavado de escamas, vísceras y demás, en el local comercial, sin contar con una rejilla o bandeja, que facilite el drenaje en los lavaderos, por lo tanto se incrementa un literal i) **Bajo ningún punto de vista de beberá hacerse el lavado de las escamas, vísceras y lo demás en el local sin contar con una rejilla o bandeja que impida la obstrucción del drenaje en los lavaderos**

**AL respecto el Arq. Danilo Vega indica que la frase es optimas por lo tanto se incrementa la siguiente frase en óptimas condiciones higiénicas y sanitarias**

**Art. 12 Al respecto el Lic. Luis Pacheco** indica que ` pasa con las personas que venden la leche se siguen ubicando en la principal

Acto seguido el señor Alcalde indica que eso es productos amazónicos igual que el queso, esos tienen que ir a la feria no pueden ubicarse en la esquina para que haya el control deben ubicarse en la feria, mañana o pasado viene una familia que se ha enfermado por tomar esa leche y a quien le pedimos cuentas a nadie

**Art. 13** Al respecto el Lic. Luis Pacheco indica sobre la sanción la primera, la segunda vez con el 15% y sigo haciendo lo mismo, por lo tanto debe hacer una sanción



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

definitiva o clausura, en este caso clausura porque ya reinciden en la segunda vez y sigue reincidiendo.

Ante lo cual la Concejala Raquel Vega informa que a ella el Ministerio de Salud solo por no usar el mandil le multo y hay sanciones terribles.

Seguidamente el Lic. Luis Pacheco indica que debe haber una clausura.

En cuanto a las sanciones **el señor Alcalde** indica que es cuestión de ustedes señores Concejales así como esta en el proyecto.

**Seguidamente el Lic. Luis pacheco manifiesta que debe hacer una sanción** definitiva o clausura o multa del doble para todos.

Al respecto el Lic Luis Pacheco dice en el caso del mercado se puede suspender usted no puede trabajar y en el caso de los afuera tenemos que clausura y usted queda suspendido por ocho días y sigue trabajando incluso ni en el mercado no puede trabajar porque queda suspendido pero sigue trabajando-

AL respecto el Arq. Danilo Vega indica que debe ser económica y pecuniaria.

Ante lo cual el señor Luis Pacheco indica que hay que hacer dos sanciones porque en el mercado no sería clausura sería a lo mejor que se le quite el local porque ya decirle desalojo lo importante es afuera es la clausura. Acto seguido el Arq. Danilo Vega indica que la primera deber ser económica y la tercera clausura y la cuarta con la suspensión

AL respecto el señor Alcalde indica cuales son las sanciones económica y de ocho días.

Seguidamente el Dr. Manuel Mendoza indica que en lo principio no debería haber sanción que la ciudadanía por convicción cumplir con los reglamentos jurídicos municipal y nacional, pero sin embargo también sabemos de la cultura de los pueblos cual es y el hecho hay que incorporar el tipo de instrumento jurídico la potestad, pero tampoco en extremo, por ahí una ordenanza sin aplicación en la práctica no funciona, la idea central es generar consciencia ciudadana sobre el cumplimiento de los reglamentos jurídicos, el cumplimiento de los documentos precontractuales, el cumplimiento de sus estatutos gremiales, etc. por convicción, hay que cuidarse de muchas multas porque en la práctica nos e aplica ni lo uno ni lo otro.

Ante lo cual el señor Alcalde indica que la comisaria al momento de querer aplicar esta sanción usted en el ejercicio del cargo tiene que decir si es procedente o no,



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

porque usted dice señor esta notificado y tiene una sanción de tal magnitud y si no paga se pasa para el título de crédito al área de recaudación para que se genere eso una, dos estamos diciendo que se clausura si se porta mal y re insiste le clausura y usted como le a va a decir señor perdón le suspende no es que se clausura de lo que estamos hablando, señor le notifico que queda suspendido mañana viene el tipo y habrá el local porque usted no encontró nada un sello ahí de clausurado, eso es procedente le pregunto a usted a la tercera sanción estamos diciendo si usted reincide la clausura le pegamos un papel y ese clausurado respecto a la obligación que tiene en cada barrio del contrato firmado, entonces estamos diciendo señor usted ya no puede definitivamente a partir de hoy esta clausurado y devuelve el local, eso en el caso interno del mercado, que pasa con la cuestión interna yo quisiera que usted vea lo que se puede aplicar y nos diga no la primera multa económica, una multa económica, tercera que devuelva el local, le clausuramos y que devuelva el local para no entrar en el caso de la suspensión, porque no va usted poder aplicar una suspensión, pero yo quisiera escuchar un poco de ustedes y son ustedes los que han estado en el ejercicio de que día a día y ver cómo aplicar una sanción, doctorcita usted que esta más cerca y bajo su responsabilidad la comisaria yo quisiera que plante dos escenarios el un escenario para aplicar la sanción en el caso interno y el otro caso para aplicar la sanción en los locales externos.

Al respecto la Doctora Rosario Tello indica que en lo interno cuando se trata del mercado únicamente lo que se hace es decir el control, como no hay contrato esta clausurado, es lo mismo pero hay que hacer casi igual y no puede hacer de otra manera, tiene que ser igual con la única diferencia que se tiene que hacer el trámite interno del recibido de la contra parte, porque existe el documento legal del local, pero en cambio a fuera no, pero eso ya es interno señor Alcalde, pero en el reglamento tiene que constar exactamente.

Seguidamente el señor Alcalde indica que solo por no pagar el arriendo se quita el local y debe estar las sanciones y no podemos aplicar una decisión que vaya en contra de la ordenanza.

A continuación el Abg. Ángel Erazo indica sobre las sanciones que están establecidas en esta ordenanza principal las mismas que a continuación informa que están detalladas en la ordenanza.

Seguidamente el señor Alcalde indica que hay que tomar en cuenta un detalle haciendo mención de que ya en la ordenanza hay que ir determinando el tipo de sanciones el 5% y en caso de reincidencias es el doble, ya no se puede poner cualquier cosa por eso digo que hay que ser cuidado al revisar la norma. Pero las



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

graves el 15%, entonces esta bien el 5% y el 10% no hay otro camino, pero en caso de reincidencia dice el doble e indica el señor Alcalde que en apego a la ordenanza no nos queda la primera vez, con el 5% del Salario Básico Unificado (SBU) vigente, la segunda vez, con el 15%, del SBU **vigente. Y tercera la clausura por ocho día** y cuando vienen a pagar la patente ahí les cobrábamos, entonces compañeros con esa aclaratoria

Luego del análisis se incrementa en el literal **d) la frase tercera la clausura por ocho días.**

## **Art. 14.- De los Refrescos y Jugos**

Al respecto el señor Alcalde indica que hace que hace el que vende jugos lo hace con vaso desechable tenga y se fue el no vende en vaso de cristal, pero si hacemos un detalle así por sectores, toca aplicar una regla de fuego en igual condición de no toca hacer de nuevo otro proyecto de reglamento

f.- Se incrementa la frase en caso de reincidencia la clausura de 8 días.

## **Art. 15.- Los Abarrotes y Cereales**

AL respecto la doctora Rosario Tello indica que tendrá los siguientes: **parámetros se incrementa el siguiente frase**

d.- Del incumplimiento a esta normativa será sancionado con el 5% del salario mínimo vital vigente y en caso de ser reincidente se sancionara con el 15%

### **a) Art. 16.- Los Comedores.**

Al respecto la doctora Rosario Tello indica que el literal e) no es parte de los parámetros la sanción ya no es un parámetro es una aplicación de cumplimiento no ira como literal sino como un inciso adicional y también los materiales no utilizables pero no pueden ya usar elementos ya desechables que se contamine el medio ambiente, porque dice que lo elementos los utensilios desechables más bien no deberían utilizar desechables eso deben utilizar en la calle, pero ahí deben utilizar otros tipos de materiales para evitar la contaminación al ambiente, no podemos seguir contaminando el ambiente con tanto material desechable, pero no en el megamercado donde se supone que es una atención de primera categoría, uno va a comer ahí porque tiene un patio de comidas, si yo compro el morocho tengo que poner en un desechable no voy a servir en un vaso de cristal, solo para llevarse utilizan el desechable, casi contrario tienen que utilizar el otro material, por la categoría se supone que el mercado tiene que tener un estatus.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

Seguidamente el señor Alcalde indica que debería quedar un poco abierto también, se me ocurre hay un evento el tipo no va a invertir unas doscientas vajillas para dar de comer ahí, lamentablemente tengo cincuenta vajillas y aquí les doy en platos desechables, miren los centros comerciales grandes en Quito hay de todo y la mayoría son desechables y hay otra cultura yo diría en el comportamiento con el ambiente y en Quito que ahí está liderando el tema ambiental, la política ambiental que está aplicando Quito involucrando al resto de municipios y utilizan ahí todo, entonces yo creo que podemos actuar ahí con lo que tenemos doctora si vamos a ser perfectos también en el reglamento miren la ordenanza hemos reformado dos veces en menos de un año. El reglamento igual tocaría ir ajustando en el camino de acuerdo a las circunstancias, entonces porque si no ponemos material reciclado y le vemos por ahí utilizando material reciclado sanción contigo y la gente con mucha sanción se va a poner rebelde.

Ante lo cual la Concejala Lic. Raquel Vega manifiesta que el asunto de lo desechable tiene que hacerse con un proyecto de trabajo.

Al respecto el señor Alcalde indica que hay una situación combinado y eso pasa con la situación de la amazonia pero miren nosotros mismos cuantas veces hemos ido a trae comida y nos han dado en platos desechables para llevar a la planta de agua y deme cinco platos para llevar y que deme cinco platos para llevar a la sesión de Concejo y decir cambie la cultura aquí es prohibido desechables solo me tiene vajillas.

### **DE LA FERIA LIBRE DE PRODUCTOS AMAZÓNICOS Art. 17**

#### **Art.17 concepto**

c.- En la recaudación de los valores por ocupación de espacios en las ferias de Productos Amazónicos, se pagarán en las ventanillas de Recaudación Municipal y el control lo realizara el comisario municipal

**Art. 18.- Ferias de los Productos Amazónicos.**, se mantiene igual

**Art. 19.- De las Frutas y Verduras.** se mantiene igual

#### **Art. 20.- De los Requisitos**

Al respecto el Lic. Luis Pacheco manifiesta que debe quedar normado la venta del queso y claro y los que venden comidas, los puesto de ventas de chanchos que se autorizó, los que venden los peces vivos hay tres personas que venden peces de mar los que venden queso esos no están regulados y por eso me estoy regresando la 19 todo lo que se refiere a los productos amazónicos, en el caso de los comedores y lo que yo quiero que diga que no pueden vender por ejemplo comida, podemos vender encebollados acá eso quiero que este normado para qué.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

Seguidamente el señor Alcalde indica que se debe poner un literal que diga el desarrollo de las actividades económicas se respetara la que se asignara por parte del administrador de mercados, las actividades económicas se desarrollaran única y exclusivamente en el espacio físico que fuese designado con eso resuelto el tema, por lo tanto se incrementa un literal **se respetaran los sitios asignados para cada actividad**

## **DE LA REUBICACIÓN DE OTROS COMERCIANTES**

## **DE LA REUBICACIÓN DE OTROS COMERCIANTES**

**Art. 21.- De la Reubicación de los Productos de la Serranía,** se mantiene igual sin ninguna modificación

### **Art.22.- Reubicación de otros Comerciantes**

Al respecto el Lic. Luis Pacheco indica que ellos necesitan iluminación, batería sanitaria

Seguidamente el señor Alcalde indica que se ponga una transitoria que para instalar estos puestos el gobierno municipal deberá de servicio de energía eléctrica y agua

A continuación el Lic. Luis Pacheco indica que el hizo la gestión que se va a instalar una acometida y que cada uno se a responsabilizarse del pago y de ahí se va conectar temporalmente unos veinte y ahí van a permanecer hasta cuando nosotros les demos el lugar adecuado, eso es lo único que se puede hacer, a inicios se quería hacer algo bien bonito solo el estudio cuesta como mil dólares, lo mismo va a pasar con los agachaditos falta el techo.

Acto seguido el señor Alcalde informa que igual ya está contratado pero igual hay que poner una transitoria, **luego del análisis se resuelve agregar dos transitorias.**

Seguidamente el Lic. Luis Pacheco indica que no se puede dar plazo a estas alturas porque ya se cumplió a esta fecha tenemos que darles un plazo menos que debe ser un mes.

Seguidamente el señor Alcalde indica que debe ser cuarenta y cinco días, pero esto tiene que ir de la mano con la construcción de la viscera, estamos haciendo ahí una viscera, está recién contratada y no ha recibido el anticipo y eso más allá de sesenta días.

Ante lo cual el Lic. Luis Pacheco indica que el señor Come pan que le dice ya está construyendo su bodega

**Art. 23.- Ventas de Alimentos Preparados.-** se mantiene igual



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

**Art. 24.- Ventas Ambulantes.-**

## **25,. REQUISITOS PARA VENDORES AMBULANTES**

Al respecto el Ab. Ángel Erazo indica que esta como transitoria cuarta

**Art. 26.- Venta de Productos no Perecibles.-**

AL respecto el señor Alcalde indica que debe ser previa una petición de los días autorizados previo a eso una coordinación con el administrador de mercados

## **DE LAS FERIAS DE EXPOSICIONES**

Art. 27.- Fechas Especiales de Ferias

Art. 28.- Requisitos para Feria **de** Exposiciones

Se suspende siendo las 19h30 para el día siguiente

**SECRETARIA GENERAL SIENTA RAZON que se va a continuar con el desarrollo de la sesión el día 7 de enero de 2014.**

Seguidamente el señor Alcalde indica que se va a dar continuidad a la sesión al desarrollo de esta sesión extraordinaria para tratar el tema del reglamento que regula la ordenanza del comercio en el cantón Shushufindi, por lo tanto solicita se continúe con el siguiente artículo, por lo tanto secretaria continua con la lectura del articulado.

CAPITULO IV de los horarios

Art. 29 horarios

Seguidamente hace uso de la palabra el Lic. Luis Pacheco, quien expresa que las cuatro de la mañana no está bien lo real es las seis de la mañana, en el caso de las cuatro de la mañana ingreso de comerciantes no sé si eso se pueda ajustar, porque en el caso de cuatro a seis que habla del ingreso de carnes al mega mercado, los tercenistas lo hacen desde la seis de la mañana, no porque haya puesto la seguridad siempre lo han venido haciendo desde la seis de la mañana hasta la siete y media no sé si tengamos que obligarles que se ajusten hasta las cuatro de la mañana que no me parece necesario que eso es rápido porque ellos pasan su carne del cuarto frio a la tercenaria y eso la cuelgan y ya está listo, más bien es ajustarlos más bien a la realidad de cuatro a seis de la mañana limpieza de productos perecibles esto si está bien y aquí se debería incluir también la carga y descarga porque ellos llegan descargan y pasan no hacen la descarga de 17 a 21h00 como está aquí en este horario esto más bien debería eliminarse y ponerse una sola de cuatro a seis de la mañana carga descarga, limpieza y preparación de productos e ingreso de una vez porque ellos van preparando y van bajando y preparando a los puestos, para que a las seis empujo



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

este todos los puestos y se pueda organizar y se pueda como ahorita a las siete y siete y media están todavía organizando el desorden, con respecto al final de 20h00 del cierre de la planta baja me parece absurdo porque no hay ninguna puerta para cerrar la planta baja, todo es una sola, eso significa de que todo se cierra a la vez, todo se cierra a las 20h00 o a las 22h00 diez de la noche, porque si hubiese una puerta para independizar a la planta baja de legumbres y todo eso de la planta alta, pero no hay, el centro comercial es una sola, esa parte para analizarles y poner ir poco a poco dejando algo que esté acorde a la realidad y que nos permita trabajar también porque en este caso, los inspectores sanitarios tendrían que entrar a las cuatro de la mañana abrir las puertas para que empiecen a ingresar los comerciantes con sus productos y eso implicaría modificar incluso contratar adicionales.

Acto seguido el señor Alcalde indica compañeros Concejales es muy importante el acompañamiento de la persona que está en la parte operativa y administrativa del proyecto, nosotros conocemos la realidad desde otras circunstancias desde otro momento cuando vemos que en la mañana ingresan desde las siete de la mañana hasta las veinte y dos horas hasta esa hora he tránsito por ahí, claro, entonces el punto más crítico aquí es en la mañana, yo recuerdo hace 20 años cuando salían los turnos de las rancheras a las cinco de la mañana por ejemplo a palmeras del Ecuador, a San Roque a las cinco de la mañana las tercenas ya estaban vendiendo carne así era la realidad de Shushufindi, no vaya a ser el hecho de que no madrugemos un poquito abrir el mercado generemos un poco de venta de productos que demanda la ciudadanía y nos barril en prácticamente el mercado y eso no queremos que suceda, entendiendo obviamente que cuatro de la mañana es un horario muy adelantado, madrugado para comenzar la faena del mercado mismo, primero por el tema de seguridad, lo uno es oscuro eso una, dos no es que a las cuatro de la mañana vamos a encontrar cliente esto también tiene que ir de la costumbre de la gente y cultura de la ciudadanía que desde cuando comienza a consumir, yo no hecho una valoración y no tengo un informe suyo que diga señor Alcalde el mercado o la mercadería, especialmente los que van al mercado van a comprar productos de consumo básico alimentos, nadie va al mercado a comprar a las siete de la mañana ropa, yo quisiera saber desde cuándo, la costumbre de la gente comienza hacer uso de esas instalaciones del mercado usted me dice desde la ocho masivamente comienza a moverse para que desde la cuatro de la mañana puede ser desde las cinco por ejemplo, usted tiene mucho más fundamento.

Al respecto el Lic. Luis Pacheco indica que la gente desde la cinco de la mañana empieza la gente en la parte de abajo, en la parte de arriba a las nueve de la mañana, pero lógicamente eso ya tiene que estar todo organizado la parte de ingreso de los comerciantes de cuatro a seis puede ser ingreso de comerciantes, carnes, limpieza, de cuatro a seis se descarga se arregla y se ubica lo mismo hacen las tercenas porque trabajan en conjunto, el tema de la carga y descarga para mi criterio no debe haber horario porque ellos tienen sus cuartos independientes que no necesariamente



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

ingresan a mercado para descargar los productos, hay unos tres cuartos de arreglos donde preparan los legumbres que ellos tienen fuera del mercado ellos están a cargo de ellos y pueden llegar a cualquier hora y bajar sus productos y dejar bajo llave y están los guardias, y por ejemplo ellos dice se me bajo la llanta es que me retrase etc., etc no podemos ponerles candado, ellos pueden llegar a las doce de la noche no por esa razón ustedes no pueden estar ahí y que ellos obligatoriamente necesitan cargar o descargar algo hasta las cuatro de la mañana tener todo listo para ingresar a los puestos hay que permitirles, en el tema del horario yo no he tenido ninguna queja de parte de los tercenistas más bien los legumbreros porque ellos necesitan preparar con más tiempo, por eso ellos si solicitaron que sea a las cuatro de la mañana que se les abre el mercado para ellos poder preparar sus productos para tener listo para las seis de la mañana, los tercenistas ellos no reclamaban nada, ellos a las seis de la mañana está el inspector sanitario abren los cuartos fríos hasta las siete y media terminan de trasladar toda la carne hacia sus tercenas y acabado el problema, incluso cuando durante el día acabado todo no es necesario y no sacan todo porque no les entra en la tercena y cuando termina solicitan que se les permita sacar más productos, ahí si tenemos que el tema de las cuatro de la mañana es bastante duro realmente para la persona que va a ir abrir todos los días.

Al respecto el señor Alcalde indica que si los legumbreros necesitan desde las cuatro de la mañana para organizar su producto tendremos que hacerlo, lo otro es consensuar un poco con ellos para que en vez que vaya uno a ordenar su negocio vayan dos, entre dos pueden tener listo de cinco a seis por ejemplo y todo se activa a la misma hora la venta de carnis, legumbres todo. Acto seguido el Lic. Luis Pacheco indica que puede ser de cinco a cinco y medio la gente comienza a llegar muy esporádicamente a las siete de la mañana, de lunes a domingo de manera especial es la concurrencia masiva de la gente.

Ante lo cual el señor Alcalde indica que se puede hacer de una manera diferenciada de cinco a diez se me ocurre trabajamos de cinco adelante abierto el mercado y sábado y domingo trabajamos desde la cuatro por la carga de trabajo que tienen, no es lo mismo organizarse para atender a veinte clientes en el día a que día sábado y domingo a que cada uno atender a cincuenta que es el doble tienen que tener la mercadería toda en orden, sacar todo ojala la cantidad de productos que va a vender ese día sábado y domingo que son los días que más se venden, que sea un poco consensuado con la gente.

Acto seguido nuevamente el Lic. Luis Pacheco indica que los días jueves es donde a ellos les llega toda la carga prácticamente, de lunes a miércoles, el día viernes les llega esporádicamente para abastecer ciertos puestos que los requieren, pero el día jueves en la tarde les llega todo el cargamento a ellos, eso significa que ellos dicen que es necesario amanecerse ahí eso también hay que tomar en cuenta, amanecerse preparando incluso ellos solicitaron que se les permita quedarse más de las diez de la



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

noche, como usted decir de pronto el día jueves cuatro de la mañana, el resto de días cinco de la mañana porque no hay mayor afluencia de carga, ellos tienen un día que es el día jueves se abastecen cien por ciento para el fin de semana.

Al respecto el señor Alcalde indica compañeras y compañeros Concejales hemos dado algunas pautas importantes el compañero Administrador de mercado que nos orienta un poco como ajustar, tampoco podemos tener forzada a nuestra gente desde las tres de la mañana porque ellos también tiene que movilizarse a las tres de la mañana para estar a las cuatro estar ahí, no es el asunto que a las cuatro recién me levanto, a las cuatro tiene que estar ahí abriendo los locales, ya la responsabilidad comienza, compañeros la tarea es un poco forzada ahí, sin descuidar la responsabilidad que nosotros tenemos que brindar, la calidad del servicio de manera oportuna, también dentro de los horarios establecidos, no hubiera gustado muchísimo que usted don Luis hubiese usted conversado con la gente este tema de los horarios especialmente ahora que ya se comenzó a cerrar para conocimiento de todos los señores Concejales se comenzó a cerrar las puertas del mercado porque ahí están sucediendo cosas que no debería haber sucedido, se sustraían las frutas los mismos guardias creo que estaban haciendo eso, entonces y venían las quejas de los comerciantes que se les pierde una manzana, sandía, y una piña, entonces eso optamos por resolver y prácticamente la seguridad lo hacen en el entorno del mercado en la noche, entonces ahí no puede entrar nadie en el mercado entonces ahí está dando éxito, estamos cerrando desde las 22h00 echando llave y abriendo a las seis empunto, como antes estaba una jornada que teníamos que abrir a las cuatro de la mañana eso si no habido mayor resistencia cuanto de los comerciantes y de los consumidores en este caso la ciudadanía, yo creo que podemos acotejar que no se abra ni a las seis, ni a las cuatro y un punto medio que sea a las cinco.

Acto seguido el Lic., Luis Pacheco informa que solo fueron dos personas que se acercaron a mí no fue en este caso los de las legumbres que se acercaron a decir eso, fueron dos personas, eso significa que el resto están acoplados que no tienen necesidad porque cuando ellos necesitan algo se une y van a decir vea esto necesito, entonces fueron dos personas, yo si pienso que deberíamos dejar a las cinco de la mañana y lógicamente con una salvedad de que yo como administrador de mercado yo puede decir, por ejemplo el día jueves que es la mayor afluencia de carga se abra a las cuatro y ahí sería que como administración se tome la decisión de abrir una hora más por esa necesidad.

Seguidamente el señor Alcalde indica que debe quedar respaldado si decimos el jueves y aunque después cambien el día, pero ahora digámosles que es el jueves, porque razón, porque se me ocurre, mañana viene otro administrador se le ocurre y abra a las cuarto de la mañana el día lunes y dios no quiera se perdió algo y como no está regulado decimos compañero porque abrió a las cuatro el día lunes, no porque iba a bajar carga, entonces miren como sancionamos no puede quedar sueltas esas



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

cosas hasta para que exista una responsabilidad de lado y lado, tiene que decir el jueves se abra a las cuatro, el resto de días a las cinco para que no quede tan libre el administrador de mercado de poder no digo manociar ese tema pero si compañeros por el tema de debemos tener cuidado, el otro tema que puede bajar en el patio de descarga a cualquier hora de la noche también es un poco delicado me ocurre cualquier dice están bajando y no se sabe que forzaron la puerta y están llevándose el producto del que llego más alto la delincuencia es terrible, a los guardias en las narices de ellos se les pierden las computadora.

Al respecto el Lic. Luis Pacheco se refiere al tema de las legumbres de manera especial ellos si usted les dice que pueden entrar a las doce las noche ellos entran, tal es el caso que un día hubo un problema con un cuarto frio y me llamaron a las once de la noche que teníamos que pasar una carne desde ese que se dañó a otro carril, yo con el inspector sanitario no nos quedó de otra porque si no esa carne se dañaba porque son como quince chanchos y cuantas vacas que se iban a dañar con un cuarto que no enfriaba total que esa hora llegaron dos carros de legumbres y querían que ese momento les habrá el mercado para meter la mercadería la gente también es abusiva y les dije no ahí se están esta mañana y punto y si somos demasiados flexibles ellos se abusan entonces si debemos poner el horario y tienen que acoplare a eso.

Al respecto interviene el señor Concejal Manuel Arévalo quien manifiesta que el piensa que bien podríamos dejar a las cuatro de la mañana mismo porque dice que ese tema debe quedar a criterio del administrador más bien porque tampoco se puede forzarles mucho, por decirles yo como tercenistas a las cinco de la mañana me toca esa hora bajo la carga y me toca estar aquí a tal hora me toca guardar el producto eso más bien como decía don Pacheco carga y descarga dejar suelto de cuatro a seis de la mañana de cuatro a cinco la descarga de cinco y media guardar el producto y de cinco y media hacer tal cosa de tal hora a tal hora, para que no quede muy rígido si tienen que cumplir con lo que dice el reglamento hasta que llegue la hora eso no está bien, como decía don Pacheco de cuatro a seis de la mañana la preparación de todo carga descarga, para mí que quede desde las cuatro de la mañana para no estar hilando muy fino y más bien se debe agregar una palabra de acuerdo a las circunstancias o de acuerdo a las necesidades o a criterio del administrador en caso de que se salgan del horario no estén infringiendo el reglamento ese es mi criterio señor Alcalde como debería quedar.

Seguidamente el Lic. Luis Pacheco se refiere a los de la segunda planta alta abren a las nueve los comedores a las diez, once la una de la tarde, porque dicen que en la tarde venden porque en la mañana no venden con ellos no hay ningún problema, el tema solamente es la parte de más de legumbres.

Acto seguido el señor Alcalde expresa compañeras y compañeros Concejales hay un



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

criterio del Concejal Manuelito Arévalo está a consideración. Ante lo cual Lic. Luis Pacheco expresa que el recomienda que sea desde la cuatro de la mañana a seis ingreso de carnes si necesitan hacerlo en este fase los tercenistas, primero sería carga y descarga, ingreso de comerciantes ingreso de carnes, limpieza y preparación de productos en el caso de las legumbres hasta las seis de la mañana, porque aquí está diciendo a las cuatro de la mañana ingreso de comerciantes de cuatro a seis ingreso de carnes al mega mercado de cuatro a seis limpieza y preparación de productos perecibles, a las seis de la mañana ingreso de clientes de 17h00 a 21h00 carga y descarga eso sería en las tardes, llegan entre la noche y madrugada con su carro, ellos siempre tienen problemas en el camino llegan tarde a la madrugada, llegan a las seis de la mañana, a veces llegan incluso a las ocho, nueve de la mañana, entonces ellos igual pueden descargar su producto, ahora tampoco podemos restringirles por ejemplo decir de cuatro a seis de la mañana ingresa los productos para la venta que tal si yo vendo bien y a las diez se me termine y traigo más de la bodega, ya no puedo entrar porque el horario me dice de cuatro a seis puedo ingresar los productos, todas esas cosas hay que analizar lo mismo sucede con los tercenistas si ellos vendieron hasta las diez de mañana tienen que ingresar más productos porque tienen en los frigoríficos y tiene que hacerlo no podemos restringirles.

Acto seguido el señor Alcalde indica que en este tipo de negocios hay que disciplinarlos a la gente me refiero a los puestos de comida y alguien dice que no venden en la mañana, no venden porque no abren porque no preparan las comidas, he visto casos concretos compañeros, el compañero Marquines prepara muy bien la comida, pero uno va en la mañana primero no está en la mañana, uno va al medio día a veces encuentra y a veces no y la gente se descuadra porque dice yo voy a consumir el almuerzo y ahora sucede que no hay y tengo que ir a comer en el Chifa a lado, compañeros eso daña también el resto de actividades del entorno, yo el día de ayer estaba chequeado para ver como se mueve la actividad, vi que los comerciantes llegan con sus viandas de comida y entran al mercado estamos hablando siete y media de la mañana para desayunar porque entiendo que no hay comida ahí, otro ciudadano a esa hora con una bandeja de empanada ahí, otro ciudadano empujando con el morocho ahí, porque no hay servicios de alimentos y si nosotros no le ponemos un horario a esta gente dejamos no mas para que ellos tengamos la libertad, para que cuando sea el negocio bueno abran, no estamos dando ese negocio complementario o completo ahí, entonces eso también genera problemas ahí el ciudadano que esta solo abre la venta de ropa el hombre va y compra el alimento ahí y que estece en su local, pobres ciudadanos si no hay un local de comidas entonces tendrá que cerrar el negocio y irse a buscar la comida por a fuera, miren esa es la realidad, yo quisiera que un poco ahí seamos un poco consecuentes para que los ajustemos, asi como les estamos obligando a los de abajo estamos poniendo un horario desde hasta y a los del comedor hay que comprometerles mas para que funciones ese negocio y ellos mismos se ponen celos y dicen Alcalde como



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

voy abrir en la mañana como dicen permiten que vengan a vender morocho en la mañana seis y siete de la mañana, disculpen eso es cuento y el tiene derecho a reclamar mientras tenga abierto el local me esta quitando el negocio y eso tiene que regular el municipio.

Ante lo cual el Lic. Luis Pacheco indica que la aplicación del reglamento nos va ayudar a normar eso porque no existía los horarios por ejemplo, entonces aquí esta estipulado los horarios y con esto vamos a trabajar, yo tengo que aplicar y a los señores hacerles entender que esto se tiene que cumplir y que hay sanciones para esto, cada cosa va con su sanción entonces ellos tienen que entender y cumplir, entonces definamos primero el tema de la planta baja de cuatro seis de la mañana ingreso de comerciantes, ingreso de carnes, limpieza y preparación de productos perecibles y a su vez la carga y descarga, para que ingresen cada uno a sus puestos de cuatro a seis, eso es lo que yo recomiendo.

Al respecto hace uso de la palabra el Arq. Danilo Vega quien indica que si les podría normar a que ingresen en la mañana temprano o ingresen en la noche temprano por decir que hagan esas actividades en la noche o en la mañana de tal manera que no interfieran con la circulación.

Seguidamente el señor Alcalde indica que el ingreso de los productos de descarga y descarga deberá ser preferentemente en la noche y en la mañana y se puede poner desde la seis hasta la seis de la mañana o de la noche o en la mañana desde las cuatro de la mañana hasta las cuatro de la mañana ahí usted debe acotejar el horario un ejemplo preferentemente estamos diciendo y si hay un derrumbe no vamos de decir descargue en la noche o en la mañana, si hay el derrumbe y llega el carro a las once de la mañana tiene que descargar a esa hora.

A continuación el Lic. Luis Pacheco indica que tenemos que permitirle que descargue y lleve a su puesto porque sino descarga no vende, ese producto no puede tenerlo hasta la tarde que recién pueda bajarlo y para que pueda recién bajarlo y pueda vender al siguiente día.

Al respecto el Arq. Danilo Vega quien indica que darles desde las seis de la tarde hasta las seis de la mañana para que en ese lapso cargue y descarguen. Ante lo cual el Lic. Luis Pacheco indica que para el es duro decirle no puede descargue esperece hasta las seis de la tarde es duro, no puedo decirle eso, no yo tengo que vender para eso estoy pagando etc. Todas esas cosas son salvedades.

Al respecto la Lic. Mercedes Molina indica que porque no el mismo horario para la planta alta porque sería ideal que si les de el mismo horario, entonces los comerciantes y las personas que preparan los alimentos. estarían de mañana como decía el señor Alcalde todo los comerciantes van a subir a comer arriba o mandar a comprar los alimentos arriba.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Seguidamente el Arq. Danilo Vega indica que si deberíamos darles una charla de atención al cliente y charlas de competitividad porque ahí le atienden como quiera, por ejemplo en los mercados que he visitado de cuenca de Ambato ahí hasta para darle una manzana brilla esa es espejo esa manzana, le dan bien empacada, le cierran al vacío le dan cualquier ganga y eso con que uno implemento eso y tiene que hacerlo porque miren ahí que por un centavo le bajan aquí no se usan los centavos que le dicen veinticinco centavos es nada,

Una vez analizado queda estructurado de la siguiente manera:

### MEGA MERCADO PLANTA BAJA y ALTA

04h00 a 06H00-Lunes a Domingo	Ingreso de comerciantes  Limpieza, preparación e ingresos de productos perecibles y no perecible, ingreso de carnes al mercado
De 04h00 a 07h00-Lunes a Domingo	Ingreso de carnes al Mega Mercado
De 03h00 a 06h00-Lunes a Domingo 18h00 a 22h00 lunes a domingo	Carga y descarga, en caso de fuerza mayor se podrá hacer en horario no previsto previa coordinación con el administrador del mercado
22h00 Lunes a Domingo	Cierre total del mercado

### FERIA LIBRE

HORA	ACTIVIDAD
04h00 de <b>LUNES A DOMINGO</b>	Ingreso de comerciantes
5h00	Ingreso de clientes
20h00	Cierre de la feria

Al respecto el Lic. Luis Pacheco indica que nosotros no tenemos guardia ahí ellos mismos cuidan si decirles que hay estas reglas y decirles que es para un mejor control y seguridad de ellos mismo, sino se les pone este horario van a querer regresar a cualquier hora a las 20h00 soy honesto nunca ha ido y hay comercio y movimiento máximo ha estado hasta la cinco, así mismo indica que en el caso de el no es de control por lo tanto yo no voy a ir a ver a los camiones a que horas entran es comisaria a través de a la Policía Municipal que debe controlar eso y debidamente comprobado por la comisaria municipal, así mismo informa sobre la distribución de



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

los pollos ha tenido reclamos y tiene que ser de 06h00 a 08h00 de la mañana es solo de venir a entregar son dos proveedores nada más y tienen que ajustarse.

Acto seguido el Arq. Danilo Vega indica que se debería incorporarse algo que yo puse aquí, prohibirse el estacionamiento de vehículos de carga en forma paralela de batería en los locales de comercio para evitar el descongestionamiento vehicular en las vías porque razón usted vera cuando está aquí el comercio de don Colon Vásquez vienen esos enormes camiones y se cruzan en la vía en forma paralela entonces nos dejan un solo carril para poder transitar y eso es en todos los comercios llegan al centro y se cruzan al medio, entonces eso hay que prohibirles, aquí al menos en este sector se han probado algunos accidentes algunas veces y habrá que prohibirles que se estacionen verticales a la vereda. El mismo que queda estructurado de la siguiente manera

**Prohíbese el estacionamiento de los vehículos de carga en forma de batería en los locales de comercio para evitar el congestionamiento vehicular y el riesgo de accidentabilidad.**

## CAPÍTULO V

### DE LOS UNIFORMES DE LOS COMERCIANTES DEL MEGAMERCADO

#### **Art. 30.- Uniformes en el Mega Mercado.**

Acto seguido el Lic. Luis Pacheco indica que no son los mismos sino que en el caso de los legumbreros son los mismos, entonces tiene que haber un solo color de uniforme, es que los legumbreros venden de todo frutas tiene que definirse un solo color.

Al respecto el Arq. Danilo Vega indica que lo más lógico sería que el municipio identifique con letreros que diga pescados, cárnicos y que nosotros señalicemos los giros a que entreguemos cuarenta y cinco uniformes de diferente color, para mi de lo que he visto en los mercados todos llevan un solo color, lo que único los identifica es por los giros, por ejemplo dice letreros carnes, pollos en el mercado de Loja son celestes toditos la planta baja y solo los identifican.

Acto seguido el Lic. Luis Pacheco indica que él pensaba que esos colores eran identificados de acuerdo a la Ley de salud que sugería, por cada tipo de esto se le de un color, como por ejemplo decir para comidas blanco, debemos estar seguro a lo mejor no es que de gana le pusieron, lo único que yo pido que aquí legumbres, tubérculos tiene que ser un solo color, porque los legumbreros venden de todo.

Al respecto el Arq. Danilo Vega indica que el municipio puede mandar hacer los uniformes por talles esmol, medio y eslarsh y tenga aquí tiene el uniforme y el momento que viene pagar a la municipalidad a lo mejor en dos o tres mensualidades y que los locales de comida debería ser blanco de ley, los abarrotes



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

deberían utilizar el mismo color de la zona aledaña y son verdes son verdes y son rojos para que se identifiquen, lo otro sería para el otro lado de la derecha un uniforme.

Ante lo cual la Concejala Lic. Raquel Vega manifiesta que deben mejorar el servicio que se da y con todo lo que se da y siguen dando el servicio como quiera.

Seguidamente el Arq. Danilo Vega expresa que al inicio era difícil tenerles y ahora tenemos que ser flexibles y tenemos que ir soltándoles un poco la rienda, ya una vez que están establecidos, al inicio al que ser flexibles.

Al respecto el señor Alcalde indica que estamos analizando los colores que se debe distinguir de acuerdo a los giros en el mercado.

Seguidamente hace uso de la palabra la Doctora Rosario Tello quien pide mil disculpas estaba en el camal, los cárnicos tiene que tener mandil, malla de pelo, gorro color blanco, porque el mandil blanco, la malla de pelo, porque si se pone malla hay que poner gorro y no se utiliza y solo se utiliza en la sierra ni en la costa porque suda mucho, que se utiliza la malla que es negra generalmente que no se nota y los guantes se utiliza en los cárnicos, los mariscos y en los alimentos preparados nada más lo demás no se necesita gorro, ni guantes, con respecto a las frutas y legumbres no es como en otros mercados las papas siempre venden a parte, porque en este mercado no porque no se utiliza, esto se centralizó en el color verde y sin gorro y sin guantes porque eso no necesitan igualmente los abarrotes solamente es el color azul, los abarrotes son rojos, mariscos celeste y de hecho se entregó los mandiles celestes, los lácteos también son de color blanco y utilizan guantes y malla también,

AL respecto el Arq. Danilo Vega indica que en el análisis yo decía que para nosotros, si es uniforme se supone que debe ser para todos, entonces me decían que es para distinguir los giros, entonces yo decía que para mí es más fácil los giros es colando un letrero que diga cárnicos y viéndolos a todos de color azul, como veía tanta calidad de colores más bien no sería uniformes sino un arcoíris.

Ante lo cual la Doctora Rosario Tello indica que se mandó hacer la señal ética de seguridad también se mandó hacer e incluso se determinó el sitio donde tienen que poner en la bodega deben estar hay unos que dice cárnicos, lácteos, pollos que se busque en la bodega, con el señor Vásquez se hizo la señal ética de seguridad, cuando íbamos a inaugurar el mercado y a determinar los puestos se mandó hacer la señal ética de comerciantes, se hizo seis o siete de esos rótulos grandes para poner lácteos, pero es una norma, todos los que venden cárnicos tienen que tener mandil blanco es una norma, todos tienen que tener un mandil claro, la idea es que el mandil tiene que ser claro para ver si están sucios, no deben permanecer sucios nunca todos los días tienen que estar blanquitos, todos los cárnicos son blancos, los pescados son azul rey, es una norma técnica que alguna vez se propuso y a nosotros nos propusieron aquí yo he manejado en todos los mercados con todos



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

esos colores, pero es una norma técnica tendría que buscar para anotar cual es la norma, entonces se diferencia así porque, los alimentos preparados no se mandó hacer porque no había nada porque al momento están en los patios de comidas y nada más y luego se juntó frutas, legumbres y todo y el mandil de ellos es verde, pero junto todo y los abarrotes son rojos lo que esta demás aquí frutas, legumbres, tubérculos, la norma dice frutas, legumbres todos son verdes y los abarrotes son rojos, para las comidas rápidas se puso el mandil turquesa tiene que estar uniformados no pueden estar como quieran, en la feria libre se les puso también el color beige, pero no utilizan porque solo existen doce y resto viene de vez en cuando los sábados, además es una feria libre, entonces ahí si se puede poner únicamente salvo su mejor criterio los agachaditos si deben tener mandil, señor Alcalde no cualquier persona va ir a poner a lado a vender cualquier cosa, tiene que estar normado eso delimita un poco a la gente vender el mismo que una vez analizado queda estructurado de la siguiente manera:

GIRO	UNIFORME
Cárnicos	Mandil, blanco, malla de pelo y guantes quirúrgicos
Pollos	Mandil amarillo, malla de pelo y guantes quirúrgicos
Mariscos	Mandil azul rey, malla de pelo y gorro, guantes quirúrgicos
Lácteos	Mandil celeste, malla de pelo y guantes quirúrgicos
Alimentos preparados	Mandil color lila, malla de pelo y guantes quirúrgicos
Frutas, legumbres, tubérculos	Mandil color verde,
Abarrotes	Mandil color rojo

Al respecto el Lic. Luis Pacheco manifiesta que se debe poner las sanciones respectivas

### **Art. 31.- Uniformes en la Feria.**

ÁREA DE COMERCIALIZACIÓN	UNIFORME
Área de comidas	Mandil, malla de pelo color turquesa y guantes quirúrgicos
Área de Feria Libre	Mandil, malla de pelo color beige y guantes quirúrgicos para los casos que ameriten

**Del incumplimiento a esta normativa (Art. 30 y 31) , el infractor será sancionado con el 5% del salario SBU vigente la primera vez, la segunda vez, se sancionará con el 15% y la tercera vez con la suspensión del permiso.**

**Art. 32.- VENDEDORES DE COMIDAS PREPARADAS AMBULANTE**, solo se incrementa la frase ambulantes, así mismo se considera la misma sanción.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

Del incumplimiento a esta normativa será sancionado, el infractor con el 5% del Salario Básico Unificado (**SBU**) vigente, la segunda vez, con el 15% del SBU vigente y la tercera vez, con la suspensión del permiso respectivo

## CAPÍTULO VI

### DE LOS CONTRATOS DEL MEGAMERCADO Y VENTA DE COMIDAS

**Art. 33.-** Requisitos para Adjudicar un Puesto en el Mega Mercado y Venta de Comidas.

## CAPÍTULO VII

### DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS

#### SECCIÓN I

**Art. 34.-** Procedimiento.- se mantiene igual

**Art. 35.-** Del Contrato de Arrendamiento, El Lic. Luis Pacheco manifiesta que debe haber un documento de la entrega del local lo que no lo estamos haciendo porque en la ordenanza dice que debe entregar el local como se entrega, por lo tanto se incrementa previa **deberá firmar una acta del local en donde constará el estado que recibe el mismo hasta su legalización del respectivo contrato.**

Seguidamente el Lic. Luis Pacheco manifiesta que este artículo se lo debe aclarar un poco más y los pincheros no elaboran un contrato, también venden alimentos, sería comidas preparadas, debemos aclarar un poco más. **Se incrementa la frase previo deberá firmar una acta en donde constara el estado que recibe el mismo hasta su legalización del respectivo contrato.**

**Art. 36.-** Plazo del Contrato se mantiene igual sin ninguna modificación

**Art. 37** se mantiene igual

El Lic. Luis Pacheco manifiesta que ellos deben tener que están ubicado en un lugar de propiedad del estado y que realmente que ellos no hayan firmado un documento o un contrato ellos tienen la obligación con el estado entonces más o menos y ellos están conscientes, pero no falta uno que no está vendiendo y me parece que una de esas personas es la Diana de la heladería, incluso me dijo que si me traes contrato no te voy a firmar porque no es legal y ellos son los que más venden.

Seguidamente el señor Alcalde indica que todo mundo quiere las cosas gratis y están vendiendo, como dice compañeros la que más vende es ella y se ha dado todas las facilidades.

Seguidamente el Lic. Luis Pacheco indica que una señora de la parte de arriba informa que ella si sabía lo que tenía que hacer, porque en la ciudad de Lago Agrio los tenían como deudores y no les quedo más que pagar porque les tenía como deudores y no estoy conscientes que tenemos que pagar y se legalice, más uno de



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

ellos necesitan que les dé un espacio para ir pagando poco a poco, lo que damos con el doctor yo ya estoy cumpliendo el compromiso señor Alcalde y hasta el día viernes si dios lo permite yo entrego más o menos los cientos veinte que son la diferencia de los documentos tal como hablamos el día de ayer y que también haya el compromiso de parte del departamento jurídico de elaborar inmediatamente los contratos y otro tramite que me toca ir a buscar la gente y hacer firmar

**38.- Permisos y Licencias** se mantiene igual sin ninguna modificación alguna

**Art. 39.- Locales Abandonados,** se mantiene igual sin ninguna modificación alguna

**Art. 40.- Devolución de Mercaderías,** se mantiene igual sin ninguna modificación alguna

**Art. 41.- Del Remate de Mercaderías** se aumenta la frase se rematara la mercadería decomisada

**Art. 42** Al respecto la Doctora Rosario Tello indica que en el caso de la retención lo hace el Comisario Municipal previa una acta de recepción suscita por el comisario, por lo tanto se aumenta la frase previa a la firma del acta de entrega recepción suscrita por el comisario municipal.

**Art. 43.- No Renovación del Contrato** se aumenta la frase se rematara la mercadería decomisada

**Art. 44.- Cambio de Giro** se mantiene igual sin ninguna modificación alguna

## DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO SECCIÓN II

**Art. 45.- Renovación.-** se mantiene igual sin ninguna modificación alguna

**Art. 46.- Fijación del Canon de Arrendamiento,**

Al respecto el señor Alcalde indica que hasta el mes de noviembre debemos tener un diagnóstico del estudio del comportamiento de los comerciantes y en base a eso procede la renovación que pasa en el año 2013, como justificamos eso, en ese proceso de ir consolidando el ingreso de los comerciantes y la tendencia ha sido que cada vez le revisemos lo que tenemos a la baja el canon de arrendamiento, entonces tomando en consideración de que aprobamos la reforma en el mes de septiembre haríamos en este caso valido esa decisión que es parte de un análisis justamente para que quede certificado porque en este caso contrario vamos a entregar en deuda esa responsabilidad.

Al respecto el Ab. Angel Erazo indica que cada año tiene que hacerse el análisis para poder establecer el valor del canon de arrendamiento



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

### Art. 47.- Del Pago.

Seguidamente el señor Alcalde indica que tendrán que buscar los mecánicos de entendimiento de convenios de pagos lo que sea, para lograr el cumplimiento de la responsabilidad de los compañeros comerciantes, el tema es de los recargos que interés le aplicamos, la multa, eso hay que fijar, tiene que decirse que publica anualmente de hoy en adelante.

Al respecto el Lic. Luis Pacheco informa que el pago es por adelantado y eso debe estar claro aquí.

Acto seguido el Ab. Angel Erazo indica que es adelantado el pago en los primeros cinco días del mes.

A continuación la Dra. Rosario Tello indica que eso es ilegal como le van a cobrar mora si todavía o usa. Ante lo cual el Lic. Luis Pacheco indica que él se va a poner el negocio, recién estoy llegando con mercadería y voy a empezar y tengo que pagar el arriendo con que pago sino he trabajado todavía.

Acto seguido el señor Alcalde indica que el canon de arrendamiento debería ser cancelado si en el lapso de treinta días de haber sido ocupado correrá el recargo de ley así tiene que ser, si en el lapso de treinta días una vez ingresado al local aquí se necesita la responsabilidad del lado social de la comunidad y que el pago debe ser al inicio y usted no puede pagar al tercer día o cuarto día, pero si ya llega el treinta día, discúlpenme sino ha pagado comienza los interés.

Acto seguido el Ab. Angel Erazo hace una explicación que máximo los cinco días pasado del mes se considerar que el arrendatario está en mora y se cobrara los interés de ley establecidos por el Banco Central.

Seguidamente el señor Alcalde expresa que si es que el comerciante una vez transcurrido los treinta días no paga se aplica el recargo respectivo de multa o interés de acuerdo a la tasa, porcentual que determine el banco central

Una vez analizado queda estructurado de la siguiente manera:

El canon de arrendamiento **deberá pagar por adelantado transcurrido los treinta días de haber ocupado el local, sino cancela el canon de arrendamiento automáticamente se aplicara establecido incurrirá en la mora y se aplicará los interés respectivo establecidos de acuerdo a la tabla del Banco Central .**

### Art. 48.-Terminación

**Art. 49.- Pago** se incrementa la frade de Recaudación Municipal de forma mensual.

### Art. 50.- Prohibiciones.-

En el literal c) se incrementa la frase, en zapatillas



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

El literal e) queda de la siguiente manera La venta ambulante de mariscos y pescado, dentro y fuera del **MEGA MERCADO MUNICIPAL**

Al respecto el Lic. Luis Pacheco indica que hay proveedores que venden directamente en el supermercado sumesa y que viene de Santo Domingo y de Otros Lugares, vienen con sus cajones y directamente y considerando que en las comunidades que venden el queso y hicieron ver las cantidades que venden y son cantidades quintales que ellos entregan directamente, por eso se sugiere que en este caso si se permita entregar como mayoristas en el mega mercado, por eso es el literal f)

A continuación hace uso de la palabra el Arq. Danilo Vega quien sugiere que se incorpore en lo último de este párrafo y lo que voy a expresar, por lo tanto queda restringida la entre de patentes a quienes incumplan con este requisito citado en este literal, es decir quien vende fuera de la zona establecida no va tener patente carne, chanco y las cuestiones estas de las legumbres, frutas, y debe quedar expresado claramente y decirles por esto no le damos.

**Literal i) se incrementa un párrafo Por lo tanto queda restringida la entrega de patentes municipales para ejercer estas actividades para quienes incumplan lo enunciado en este literal.**

AL respecto el Dr. Manuel Mendoza indica que este artículo se refiere a las prohibiciones recoge toda la estructura o los articulados de la ordenanza que desde los puntos de vista técnico que hemos consensuado consideramos está prohibido hacer o están limitados los comerciantes y hay muchos artículos que hace referencias a las prohibiciones, pero sin embargo siempre hay la posibilidad que se escape algo, si en algún literal ustedes consideran hay una provisión ahí y ahí la necesidad de normarla a través de una sanción, hagamos porque en eso consiste el debate nosotros algo que hemos considerado está planteado ahí, pero sin embargo algo falta hay que incorporar, por lo tanto se analiza las sanciones que están en la ordenanza

Seguidamente la Dra. Rosario Tello indica que ellos tienen una escritura de la venta de los productos de primera necesidad.

A continuación el Dr. Manuel Mendoza manifiesta que en el peor de los casos nosotros no logramos que se norme o el municipio tiene en mente implantar un tipo de proyectos que no tenga que ver sino con un conglomerado social en el cantón queda la posibilidad de nosotros expropiar eso, no se discute la propiedad de la propiedad privada de ese predio que debe quedar claro que el único organismo competente para regular el uso del suelo y a diferencias pasada ahora hay un instrumento jurídico que norma esta actividad justamente se explicó el tema de las verduras todo eso ahí estuvieron varias personas y el presidente quieren una reunión de trabajo para explicarles el punto de vista sin embargo es un tema delicado y se debe dar un tratamiento oportuno.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Acto seguido el Ab. Angel Erazo expresa que en caso de incumplimiento a estas normativas, los infractores serán sancionados con el 5% del Salario Básico Unificado (SBU) vigente y a los ambulantes se les decomisará el producto para que tenga coherencia se ponga lo mismo, el mismo que queda estructurado de la siguiente manera:

En caso de incumplimiento a estas normativas, los infractores serán sancionados con el 5% del Salario Básico Unificado (SBU) vigente, la primera vez; la segunda vez, con el 15% del Salario Básico Unificado (SBU) vigente a los comerciantes ambulantes se les decomisará el producto.

Art. 51.- Prohibiciones, se mantiene igual

Art. 52.- Sanciones.- se mantiene igual sin ninguna modificación

Art. 53.- Otras Direcciones Responsables, se incrementa Administrativa

Art. 54.- Sanciones se mantiene igual sin ninguna modificación

Art. 55

Acto seguido el señor Alcalde indica que solo se podrá recaudar cuando el ciudadano venga a cancelar al municipio, mediante una acción de coactiva, el caso quedo acumulado se me ocurre que son unos mil dólares del pago de sanciones lo que sea, mas el arriendo no solamente es la sanción es porque no pago un mes de arriendo que puede ser medio arriendo más el interés, más una sanción está llegando a unos doscientos dólares en algún caso de pronto amerita a seguir un juicio de coactivas, entonces que quede también abierta esa posibilidad no solamente cuando el ciudadano se acerca a la ventanilla, porque tarde o temprano son diez o veinte, como legalmente nosotros aplicamos legalmente y queda abierto el camino, aplicar en caso de morosos.

**Art. 56.- De la Autoridad que Aplica la Sanción se mantiene igual**

**Art. 57.- De la Ejecución se mantiene igual**

**Art. 58.- Vigencia se mantiene igual**

Acto seguido el señor Alcalde manifiesta compañeras y compañeros Concejales yo creo que hemos avanzado muchísimo pero quedaron pendientes algunos artículos pendientes ayer el 3,4,5 ahí quedamos que íbamos hacer una categorización de negocios, cual era lo que están haciendo en que consistía, el glosario de términos, por lo tanto solicita a la Dra. Rosario Tello el glosario de términos, así mismo se refiere a la clasificación del volumen de los límites mínimos para la venta en las tiendas de legumbres, eso también Doctorita quedamos en determinar el límite mínimo, la unidad de medida cual es, yo diría doctor que se de facultad al comisario para que sea el comisario el que determine en base a un estudio en que consiste el mínimo y levanta el informe y dice si se excedió del mínimo ahí, porque tiene que hacerse un análisis con respecto al negocio y se supone que es una cantidad mínima, es decir si yo voy solo a vender legumbres, a pesar que se dice que la venta de legumbres será exclusivamente en el mercado, pero si yo quiero vender exclusivamente legumbres y vendo una cuestión mínima y comienzo a vender cebolla y todo lo que es legumbres, pero vendo lo mínimo como es tres



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

libras aquí puede poner unos quinientas libras con unos cincuenta productos, pero miren yo estoy vendiendo en cantidades mínimas, pero si yo tengo una tienda de abarrotes de otros productos no perecibles de granos y hablemos así y se haga una inversión de cinco mil dólares, respecto a esa inversión de cinco mil dólares no se puede decir cuál es la cantidad mínima en legumbres se puede decir que ha tenido una valoración de quinientos dólares, se puede hacer un proporcional en valor, para eso necesitamos un informe ahí y nosotros no podemos decir a la doña Hortencia por ejemplo usted venda en cantidades mínimas cuando la señora siempre ha traído por cajas y a la señora no le podemos decir usted tiene que vender en cantidad mínima le quebramos el negocio a la señora y tampoco es ese el propósito nuestro.

Acto seguido la Doctora Rosario Tello manifiesta sobre la cantidad mínima esto no tienen patente y va a criterio de la señora comisaria porque, lo que usted dice a Doña Hortencia usted dice que tiene una tienda no le vamos a decir a ella porque la tienda eso más vende, pero de los que son nuevos que tienen tiendas y que no estaban vendiendo y que ahora si se han puesto pilas y empiezan a vender y ahí ya es el criterio.

Al respecto el señor Alcalde indica que si tenemos que conformar una comisión de aquí del concejo y ayudar en este trabajo a la comisaria eso es lo más saludable compañeros hacer caso por caso en base a un estudio que se debe hacer por cada caso compañeros y en eso no nos meteríamos en conflictos con los comerciantes del mercado porque ellos también dijeron si pueden vender en pequeñas cantidades, pero eso no se determinó cual es la pequeña cantidad.

Acto seguido interviene el Arq. Danilo Vega quien indica que se debe categorizar como tienda, micromercado, por ejemplo lo que tiene la señora Hortencia es un micromercado, porque ahí vende de todo, ahí no nos podemos hacer problema porque solo falta precisar el concepto de tienda y sabemos la cantidad que puede vender ahí no se necesita dimensionar porque se supone que una tienda no tienen unas veinte libras de tomate, el micro mercado más o menos como referencia, yo creo que con esas definiciones no haría ni falta de definir el listado de lo que se necesita ahí que diríamos el momento que vamos hacer la inspección tanto técnica y de inspección sanitaria la dirección de planificación usted señora esta categorizada como tienda aquí si puede vender legumbres máximo estas cantidades, como ustedes dicen categorizar falta reglamento porque habrá que hacer una lista de precios de los productos de primera necesidad, más bien categorizarles tiendas, micros y supermercados.

Al respecto el señor Alcalde indica que el Arq. Danilo está planteando categorizar las tienda, micromercados y supermercados pero igual para determinar los cupos de venta mínimas como establece usted.

Acto seguido el Arq. Danilo Vega indica que se podría formar una comisión donde vayan unas cuatro personas máximo por ejemplo a visitar unas cinco tiendas de lo que conocemos tiendas a ver que no mas tienen y ver cuánto vende señora y con



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

eso sacamos un promedio, vamos a lo que hace un micromercado pro ejemplo Doña Hortencia y con eso ya tenemos un dato pero un valor referencial de lo que vende, sobre estos conceptos se tiene definido una tienda eso sería lo más lógico porque, ponerse a definir cantidades para poderles autorizar va a ser difícil.

Seguidamente el señor Alcalde expresa que técnicamente que hay la necesidad que en el artículo 2 del proyecto de reglamento de que hagamos una clasificación de negocios en que consiste una tienda y que un micromercado y en que un supermercado, una vez clasificado estos negocios que se conforme una comisión para verificar justamente la dimensión de la venta de estos productos de legumbres que estaría manejándose en este tipo de negocio, en base a este informe se determina la cantidad mínimas que deberá tener o en cantidad mayores la venta de legumbres, si se determina en el informe que es proporcionado o sobredimensionado respecto a otros productos que maneja la tendencia, allí se levanta el informe para que la comisaria aplique y ponga el control de que nos permita la venta abierta prácticamente de legumbres en ese caso de las tiendas y el micromercado, supermercados igual.

Al respecto interviene el señor Concejal Manuel Arévalo quien expresa que en lo que se refiere a las tiendas es fácil determinar cuál es la cantidad mínima, está bien que usted dice que está bien quede a criterio de la comisaria que levante un informe y deben tener unos parámetros en que guiarse, caso contrario quedaría solo a criterio de la comisaria se sobre entiende que una tienda de abarrotes y de víveres y que pueden vender mínimas cantidades no puede ser no más de una caja de tomates de cada producto o bulto o más de un quintales que puede ser un qq de papas o bulto de legumbres, eso sería una forma de definir una tienda nadie podrá tener más de una caja porque en una tienda venden una mínima cosa, como se decía no se puede obligar que por una media libra de cebolla vaya al mercado, para eso está la tienda cercana, pero para vender nadie puede tener más de una caja y que para la tienda nadie puede tener más de una caja, bulto o qq. En el caso de la señora Hortencia ella es distribuidora por mayor ella trae veinte ,treinta qq de papas, bajo esos parámetros la comisaria podría definir que venden al por mayor esas cosas.

Seguidamente interviene la Concejala Lic. Raquel Vega quien expresa que debemos apoyarnos de un informe apoyado del concejo, porque ni siquiera podemos pedir facturas porque no tenemos potestad para eso, porque ellos no manejan facturación tenemos que buscar la forma que se fortalezca la venta en el mercado.

Seguidamente interviene el Dr. Manuel Mendoza quien indica que al hacer la clasificación hay que revisar otros artículos no solamente será este artículo, incluso habrá que revisar el tema de la ordenanza, en otras condiciones sería lo ideal para facilitar y ser más expeditos y con cuchara el tema de aplicación de la ordenanza, sin embargo como están las cosas yo soy un poco más práctico en este tema, yo insisto en lo que dije ayer yo no me metería hacer esas situaciones sería un poco



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

general, porque ya sabemos que es lo mínimo, para concretar la idea en cantidad mínima de acuerdo al movimiento económico que tengas las tiendas, micromercados o supermercados, ponemos un techo y ahí nos libramos porque lo otro habrá que redactar algunos artículos que tienen que ver con el tema porque en la ordenanza ya hablamos de tiendas de micro mercados, supermercados y otros dice la ordenanza y eso debería estar en la ordenanza si queríamos hacer esa clasificación, porque el reglamento es eso desglosar los términos, definir el procedimiento, los detalles la aplicabilidad de las disposiciones legales, es reglamentar las disposiciones, facilitar el manejo, sanciones el procedimiento a seguir en eso consiste no podemos salirnos del marco de la ordenanza, yo pensaría que obviemos el tema de la especificación todo y más bien mejoremos la redacción totalmente de acuerdo y apliquemos esas disposiciones, con otros términos todo y manejos esas tres categorías, tiendas, micromercados y supermercados.

Acto seguido el Arq. Danilo Vega indica que el caso de la calle Oriental que ya está dado, porque el resto si nosotros ya tenemos categorizado en una tienda micromercados y supermercados, nosotros cuando vayamos a dar los permisos del uso del suelo para el resto de comercios que se vayan a incorporar simplemente les vamos a decir usted no puede vender lo que está planteando es decir si es un micromercado voy a vender verduras eso no se le va a poner en la patente nosotros le vamos a definir aquí según la característica del reglamento y sobre esa característica le vamos a dar la patente.

Seguidamente el Dr. Manuel Mendoza indica que hay conceptos que están en la ordenanza y que constan veinte y tres términos y esta la palabra venta mínima que se mejore un poco el concepto y el momento de aplicar tenemos el concepto de venta mínima que se puede redactar ahorita que ponernos a desarrollar el artículo el papel del comisario es hacer una inspección, que en el caso de las tiendas no podrán tener más de dos cajas en el caso de los micromercados tres y en el caso de los supermercados cuatro eso es un ejemplo.

Al respecto el señor Alcalde indica que la parte técnica para que establezca este glosario de términos y acotejar el artículo dos y tres para que realicen el glosario y una vez agotado el debate de cada uno de los artículos del proyecto de reglamento que regula el comercio y en este caso a la ordenanza que hemos aprobado con todas las reformas que se han dado, compañeras y compañeros Concejales ha habido comentarios, observaciones de cada uno de los artículos que han sido merecido pues ir incorporando elementos para transparentar este proceso de la regulación del comercio en el cantón Shushufindi, pues queda a consideración de ustedes este proyecto de ordenanza ya en el segundo y definitivo debate, el señor Concejal Manuel Arévalo mociona que una vez que hemos analizado cada uno de los artículos del reglamento que se de por aprobado en segundo y definitivo debate el reglamento del comercio ante lo cual el señor Alcalde manifiesta haber si



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

se recoge que se deje insubsistente o extinguir la resolución No.18 en la que el Concejo se pronunció en segundo debate a pesar que eso ya se resolvió en el inicio del debate pero para consideración de todos y del concejo quiero que quede claro, entonces hay dos elementos importantes, lo uno extinguir esa resolución donde anteriormente el Concejo ya se pronunció sobre un segundo debate, entonces eso ya fue absuelto por esta sesión de concejo, lo cual ya permito entrar en analizar en segundo y definitivo debate acogiendo la reforma a la ordenanza que se tuvo en un momento oportuno, con el esa aclaración no más el señor Concejal Manuel Arévalo está poniendo a consideración como moción de que se acoja el proyecto en este segundo debate sobre el reglamento que regula la ordenanza del comercio en el cantón, está a consideración compañeras y compañeros, moción que respaldo la señora Teresa Morocho, al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el señor Ilgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales; Manuel Arévalo; por la moción; Lic. Mercedes Molina, por la moción; Lic. Raquel Vega, por la moción y señora Teresa Morocho por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESOLVIO:**

1. Dejar sin efecto y sin valor legal la Resolución de Concejo N° 2013-GADM-SFD-0018-EXT, de fecha 30 de agosto de 2013 mediante el cual Ordenanza que Regula el Comercio en el Cantón Shushufindi.
2. Aprobar en Segundo y Definitivo Debate el Proyecto de Reglamento a la Ordenanza que Regula el Comercio en el Cantón Shushufindi con las siguientes modificaciones:

**En el capítulo II** de las comidas se incrementa la frase rápida

**En el Art. 2.- Glosario.-** se modificada por los conceptos de cada uno de los términos quedando estructurado de la siguiente manera:

**Administración.-** Para los efectos de este Reglamento, cada vez que se refiera a la "Administración", deberá entenderse que se hace referencia a la Administración de Mercados y Ferias.

**Tienda.-** Casa o local donde se venden artículos de comercio y de primera necesidad, en cantidades mínimas.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

**Micro mercado.-** Establecimiento comercial de venta al por menor, en el que se expendir artículos alimenticios, bebidas, productos de limpieza etc.

**Supermercado:** Establecimiento comercial que tiene como principal finalidad acercar a los consumidores a una importante variedad de productos de diversas marcas, precios y estilos al por menor y mayor.

**Patente:** Documento que abaliza el funcionamiento de una actividad económica.

**Venta Mínima:** Venta **limitada a una** cantidad inferior de productos comestibles y no comestibles en relación a los espacios determinados como tienda, micromercado y supermercado.

**Mayoristas:** Comerciante que ejerce su actividad económica ofertando los productos y servicios en grandes cantidades.

**Minorista:** Comerciante que ejerce su actividad ofertando los productos en menor cantidad y al detal.

**Portal:** Espacio o elemento externo de una estructura que permite el tránsito peatonal.

**Organoléptico:** De las propiedades de los cuerpos que se pueden percibir por los sentidos.

**Exclusiva:** Derecho o privilegio por el que una persona o entidad es la única autorizada para realizar algo legalmente prohibido a otras personas o entidades, concepto que se aplica a las actividades comerciales.

**Excepción:** Cosa que se aparta de la regla general y que se acepta únicamente en casos especiales y estricta necesidad

**Multa:** Pena o sanción pecuniaria que se aplica en caso de incumplimiento de las normas legales y /o administrativas

**Permiso:** Documento con el cual se permite o autoriza el ejercicio de una actividad, el cual debe estar revestido de legalidad,

**Contrato:** Es un convenio, por el cual una parte se obliga con otra, hacer o no hacer una cosa. Es un pacto o convenio entre las partes que se obligan sobre una cosa determinada.

**Perecible:** Son productos que no perduran más de 24 horas en condiciones ambientales normales.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

**No Percible:** Los que perduran en un tiempo razonable en condiciones ambientales normales, como zapatos, ropa etc.

**LOSEP:** Ley Orgánica del Servicio Público

**Cliente:** Persona que adquiere los servicios o productos de otra.

**En el Art. 3.-** Se incrementa las frases micros mercados y supermercados, en forma mínima y limitada, pero no en forma exclusiva.

**Art. 5.- Del Uso de los Parquederos** se incrementa la clasifican de la siguiente manera:

- f) Para usuarios internos y externos
- g) Arrendatarios y proveedores
- h) Transporte público (taxis y buses
- i) Motos
- j) Triciclos y bicicletas

**Art. 6.- Obligaciones de los Comerciantes se modifica el literal d)** Cumplir con la recolección clasificada de los desechos sólidos

**Art. 9.- De las Aves Sacrificadas.-** en el literal Pollos, gallinas, pavos y más aves se aumenta la frase **de corral y en el** c).- se aumenta la frase con la presencia de colorantes y/o inflados con agua en su musculatura que alteren su estado natural

**Art. 10.- De los Mariscos Productos de Agua Dulce y Pescados se incrementan las siguientes frases**

- b) Los mariscos frescos productos de agua dulce y la inspección que realizará el Inspector Sanitario, en coordinación con el Comisario Municipal así mismo se modifica el literal
- h) Bajo ningún punto de vista se deberá hacer el lavado de escamas, vísceras y demás, en el local comercial, sin contar con una rejilla o bandeja, que facilite el drenaje en los lavaderos.

**Art. 11** se incrementa la siguiente frase **en óptimas** condiciones higiénicas y sanitarias

**Art. 13 literal d)** se incrementa la frase **tercera la clausura por ocho días.**



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

**Art. 14 literal f)** frase tercera la clausura por ocho días.

**Art. 15 literal d)** frase la clausura por ocho días.

**Art. 16.-** Se incrementa un párrafo en caso incumplimiento a esta normativa será sancionado con el 5% del Salario Básico Unificado (SBU) vigente, la primera vez, la segunda vez, con el 15% del SBU vigente y la tercera con la clausura por 8 días.

**Art. 20** en el literal i) se incrementa las siguientes frases, queso, lácteos, cárnicos

**Art. 23 literal c) Los Vendedores** se incrementan las siguientes frases al igual que los vendedores de loterías, canillitas y sorteos públicos

**Art. 25** en el literal a) en el segundo párrafo se incrementa la frase a través de ferias.

**Art. 27** en el literal h) se incrementa la frase mediante título de crédito

**Art. 28.-** de los **Horarios** se unifica en uno solo quedando de la siguiente manera:

## MEGA MERCADO PLANTA BAJA y ALTA

HORA	ACTIVIDAD
03H00 a 06H00-Lunes a Domingo	Limpieza, carga y des carga, preparación e ingreso de productos perecibles y no perecibles.
06h00 lunes a domingo	Ingreso de clientes
22h00 Lunes a Domingo	Cierre total del mercado

Y así mismo se incrementa un párrafo que dice: A fin de evitar el congestionamiento vehicular y el riesgo de accidentabilidad frente a los locales comerciales, prohibiese el estacionamiento de los vehículos de carga pesado o livianos en forma de batería, o será a noventa grados respecto a la acera, por lo tanto se permitirá únicamente el estacionamiento en forma paralela al eje de la vía.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

Como también se modifican las horas: **de 20H00 hasta las 07h00 y de 06 H00 hasta las 08h00.**

De igual manera se incrementa un párrafo ultimo **del incumplimiento a esta normativa, el infractor (dueño del local) será sancionado con el 5% del salario SBU vigente la primera vez, la segunda vez, se sancionará con el 15% y la tercera con la clausura durante 8 días.**

**Art. 30.-** Uniformes en la Feria **se incrementa la siguiente frase del incumplimiento de los artículos 29 y 30 del presente reglamento**

**Art. 34.-** Del Contrato de Arrendamiento se incrementa el siguiente texto **suscribirse un acta de entrega-recepción, en donde constará el estado que recibe el local y su equipamiento, acta que será documento habilitante del contrato.**

**Art. 40.-** Del Remate de Mercaderías Se incrementa las **siguientes fases la mercadería de comisada**

**Art. 41.-** se incrementa el siguiente párrafo **que dirá previo la suscripción del acta de entrega recepción suscrita por el Comisario Municipal y la persona natural y /o jurídica beneficiaria.**

**Art. 46.-** se modifica el párrafo el mismo que quedo estructurado de la siguiente manera: **del Pago.- El canon de arrendamiento deberá pagar el arrendatario por adelantado, durante los primeros cinco días de cada mes. En lo demás se considerará a lo prescrito en el Art. 18 de la Ordenanza que Regula el Comercio en el Cantón Shushufindi.**

**Art. 49 en el literal c )** se incrementa la frase **en sandalias**, así mismo en el **Literal i)** se incrementa un párrafo: **Por lo tanto queda restringida la entrega de patentes municipales para ejercer estas actividades para quienes incumplan lo enunciado en este literal.**

**Art. 54** se incrementa el párrafo **o en su defecto, se realice el procedimiento coactivo, si el caso lo requiere.**

Así como también se incrementó una **DISPOSICION GENERAL** quedando estructurada de la siguiente manera: **En el caso de reincidencia que implique la clausura de un local comercial por ocho días, por incumplimiento de las**



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

**disposiciones legales previstas en la Ordenanza que Regula el Comercio en el Cantón Shushufindi sus reformas y el presente Reglamento, el GAD Municipal del Cantón Shushufindi, se reserva el derecho de clausurar definitiva dicho establecimiento.**

**De igual manera en la DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.- se incrementa el párrafo hasta contar con el espacio definitivo.**

Como también se incrementa una disposición transitoria **TERCERA.-** quedando estructurada de la siguiente manera: **En caso que el arrendatario suscribiere el contrato a partir del sexto día del mes pertinente, deberá cancelar la parte proporcional del valor mensual que le corresponda en función de los metros cuadrados del local arrendado, dentro del término de cinco días contados a partir de la firma del contrato de arrendamiento Por lo tanto para efecto de control y aplicación de la Ordenanza que Regula el comercio en el Cantón Shushufindi, incluidas sus reformas y el presente reglamento, el pago del canon de arrendamiento de manera permanente se lo realizará conforme lo dispuesto en el Art. 18 de la Ordenanza indicada, esto es en los primeros cinco días de cada mes.**

Punto Cuatro.- Clausura No existiendo más asuntos que tratar, el Alcalde del GAD Municipal, expresar agradecerles compañeras y compañeros Concejales, es un tema un poco más álgido, por se trata deberás de entender a la comunidad y sobre la diversidad de costumbre que hay acá gente de la sierra, costa y amazónica la tarea no es tan fácil compañeros porque aquí hemos atravesado una seria de movilizaciones de reacciones de la comunidad y del comercio y que nos ha tocado discúlpenme quemar tiempo y ustedes saben compañeros y Concejal Manuel Arévalo discúlpeme atender a todo el mundo por giros y todo mundo ha venido del mercado ha venido del otro bando, ha venido otra gente a plantearnos otros tipos de proyectos, hemos dado oídos compañeros y lo más relevante de esto es de que hemos tenido la capacidad de resaltar las preocupaciones que tiene la comunidad, entonces compañero lo otro es gritarle a la comunidad, yo creo que no estamos para eso, entonces más bien entendernos y ser flexibles porque no se trata de interés compañeros y cuando se trata de la cuestión económica todo es más ágil porque nadie quiere ceder un centavo compañeros, yo creo que el aporte de ustedes y de los compañeros directores es interesante, yo les agradezco muchísimo con este prácticamente estamos concluyendo un proceso de ordenar la actividad económica en nuestro territorio en cumplimiento también del plan de desarrollo y ordenamiento territorial , es decir no nos estamos inventando nada compañeros para tratar de complicar las cosas a alguien en especial y de aquí a la vuelta de cinco a diez años hay unos dos o tres mercados que un poco desconcentren estas actividades es lo ideal , pero eso necesitamos ir trabajando como ciudadanos, entonces eso no más compañeras y compañeros una vez agotado la agenda de trabajo, con estas palabras



## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"**

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

---

dio por clausurada la sesión siendo las 18h48, firmando para constancia de lo actuado, junto con la Secretaria que certifica.

Tlgo Augusto Espinoza Lema  
**ALCALDE**

Lic. Mercedes Castillo  
**SECRETARIA GENERAL ( E)**